

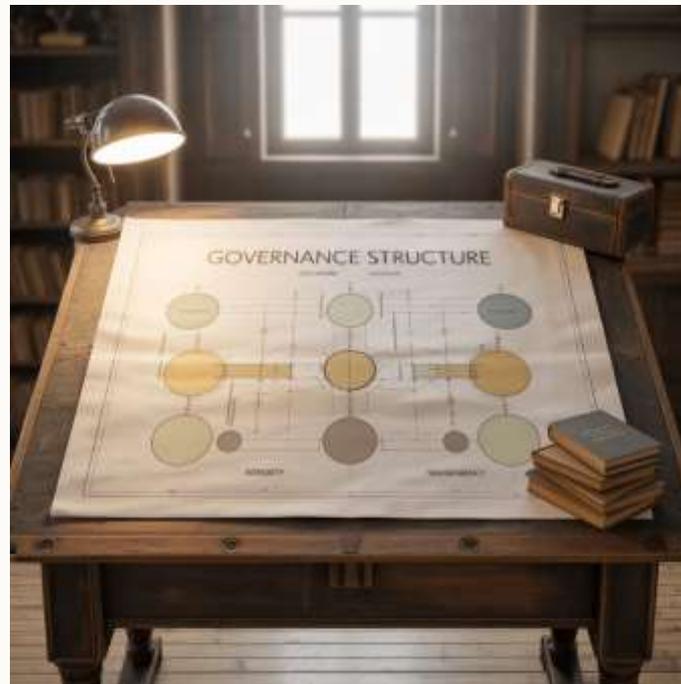
El Marco Integrado de Control Interno como Pilar del Cumplimiento Normativo

Una Guía Estratégica para Entidades Federativas y Municipios en México

09 de septiembre de 2025



La Arquitectura de la Buena Gestión



¿Qué es el Control Interno?

El control interno es un proceso integral, dinámico y continuo, no un evento único o aislado. Es implementado con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales.

Su propósito trasciende el mero cumplimiento de normas; busca optimizar la gestión, salvaguardar los recursos públicos y prevenir activamente la corrupción. Este sistema constituye la base fundamental para una administración pública eficiente, transparente y responsable.

Los Tres Objetivos Fundamentales del MICI

Objetivos Operativos

Se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión y visión de la entidad. Involucran la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos para alcanzar las metas programadas y proteger los activos frente a posibles pérdidas.

- Eficacia en el cumplimiento de metas
- Eficiencia en el uso de recursos
- Protección de activos públicos

Objetivos de Información

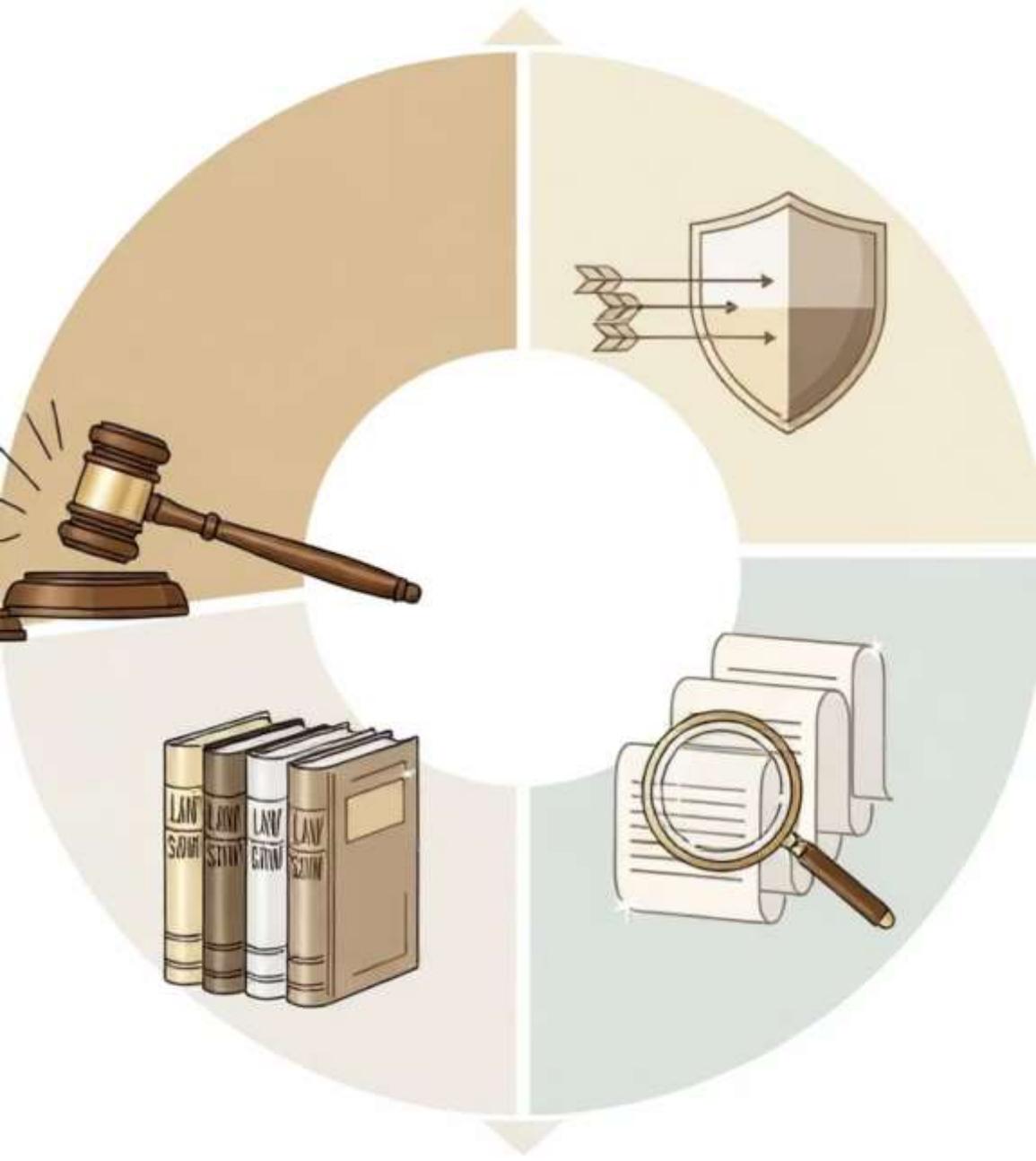
Hacen referencia a la confiabilidad, veracidad, oportunidad y transparencia de los informes financieros y no financieros, tanto para uso interno de la administración como para su difusión externa a la ciudadanía y órganos de fiscalización.

- Confiabilidad de la información
- Transparencia hacia la ciudadanía
- Cumplimiento de reportes

Objetivos de Cumplimiento

Se refieren al apego estricto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas a las que está sujeta la entidad, incluyendo de manera prominente la prevención de actos de corrupción.

- Apego a la normatividad
- Prevención de corrupción
- Cumplimiento regulatorio



El Modelo COSO 2013: Cinco Componentes Interconectados

La estructura del MICI se visualiza como un cubo que interrelaciona los tres objetivos, los cinco componentes del control y la estructura organizacional de la entidad. Estos cinco componentes deben operar de manera conjunta y sistémica, sustentándose en 17 principios fundamentales.

Los Cinco Componentes del Control Interno



Ambiente de Control

Es la base de todo el sistema. Proporciona disciplina, estructura y establece el "tono desde la alta dirección" respecto a la integridad, los valores éticos y la importancia del control.



Administración de Riesgos

Es el proceso proactivo y sistemático para identificar, analizar y responder a los riesgos que podrían obstaculizar el logro de los objetivos de la entidad.



Actividades de Control

Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directrices de la administración para mitigar los riesgos se lleven a cabo.



Información y Comunicación

Se refiere a la necesidad de obtener, generar y utilizar información de calidad y comunicarla de manera efectiva para respaldar el funcionamiento de los demás componentes.



Supervisión

Consiste en las evaluaciones continuas o periódicas que realiza la administración para asegurarse de que el sistema de control interno se mantiene efectivo a lo largo del tiempo.

La Sinergia del Marco Normativo Mexicano

El MICI como Infraestructura

Las normativas como la LGCG y la LDFEFyM definen **qué** resultados se deben alcanzar: informes contables armonizados y balances presupuestarios sostenibles.

Sin embargo, son menos prescriptivas sobre **cómo** una organización debe estructurarse internamente para lograr dichos resultados de manera consistente y confiable.

- ✓ El MICI llena precisamente este vacío metodológico y operativo.



Sin los procesos que el MICI define, como la evaluación de riesgos para las proyecciones de ingresos o las actividades de control para el registro contable, el cumplimiento normativo se convierte en un ejercicio reactivo, manual y propenso a errores.

LGCG

Ley General de Contabilidad Gubernamental

El Lenguaje Común de las Finanzas Públicas



Fundamentos de la LGCG

Naturaleza y Alcance

La LGCG es una ley de carácter fundamental y obligatoria para todos los entes públicos en los tres órdenes de gobierno. Su propósito primordial es establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.

Armonización Nacional

Busca la armonización contable en todo el país, mediante el establecimiento de un marco común que garantice la comparabilidad, transparencia y una rendición de cuentas homogénea en el territorio mexicano.

Mandatos Clave de la LGCG que Dependen del Control Interno

1 Responsabilidad Indelegable del Ente Público

Artículo 17 LGCG: Cada ente público es responsable de su propia contabilidad y de la operación del sistema, así como del cumplimiento de la ley y las decisiones del CONAC.

Esta responsabilidad requiere un ambiente de control sólido donde el titular del ente asuma un liderazgo visible en la integridad de la información financiera.

2 Sistema de Contabilidad Gubernamental Robusto

Artículo 16 LGCG: Exige un sistema que registre las operaciones de manera armónica y específica, capaz de generar información financiera confiable, oportuna y comparable.

Esto demanda actividades de control específicas para la parametrización, operación y supervisión del sistema contable.

3 Base Acumulativa (Devengo Contable)

Artículo 34 LGCG: Mandata que los registros contables se lleven con base acumulativa, reconociendo los gastos cuando se incurren y los ingresos cuando se tiene el derecho de cobro.

Requiere controles precisos para su correcta aplicación y revisiones periódicas de cumplimiento.



Mandatos Clave de la LGCG (Continuación)

1 Control Patrimonial Efectivo

Artículos 19.VII y 27 LGCG: Exigen el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como su conciliación periódica con los registros contables.

Es fundamental para asegurar la salvaguarda de los activos públicos y requiere procedimientos de control específicos para inventarios físicos y conciliaciones.

2 Documentación y Respaldo Completo

Artículo 42 LGCG: Toda operación contable debe estar respaldada por la documentación original que la compruebe y justifique.

Establece un rastro auditable claro que requiere controles sobre el archivo, custodia y accesibilidad de la documentación soporte.

LDFFEyM

Ley de Disciplina Financiera

El Marco para la Sostenibilidad Hacendaria

Objetivos de la Ley de Disciplina Financiera



Propósito Principal

La LDFEFyM tiene como objeto establecer criterios de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios.

Promueve principios fundamentales de **legalidad, control, transparencia y rendición de cuentas** en la gestión financiera subnacional.

Obligaciones Fundamentales de la LDFEFyM

Balance Presupuestario Sostenible

Artículos 6 y 19: Los gastos totales no deben exceder los ingresos totales al final del ejercicio fiscal, promoviendo finanzas públicas sanas y responsables.

Requiere un monitoreo continuo y controles preventivos para evitar desviaciones que pongan en riesgo el equilibrio presupuestario.

Reglas de Gasto y Gestión de Ingresos Excedentes

Artículo 14: Establece controles rigurosos sobre el uso de ingresos adicionales a los presupuestados, priorizando la amortización de deuda, el pago de pasivos y la inversión productiva.

Reglas para la Contratación de Deuda

Impone requisitos estrictos como la autorización de la legislatura local por mayoría calificada, el destino exclusivo a inversión pública productiva y la contratación mediante procesos competitivos.

Sistema de Alertas y Techos de Financiamiento

Artículos 44 y 46: Crea un Sistema de Alertas que mide el nivel de endeudamiento y establece límites al monto de nuevo financiamiento neto anualmente.

La Relación Simbiótica: LGCG ↔ LDFEFyM

La LGCG y la LDFEFyM no operan de forma aislada; su relación es **simbiótica y secuencial**. El cumplimiento de la LDFEFyM es materialmente imposible sin el cumplimiento previo y riguroso de la LGCG.

⚠ Ejemplo Crítico: Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas de la LDFEFyM utiliza indicadores como "Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición". Los componentes de este ratio provienen directamente de los estados financieros. Si estos no son confiables por falta de adherencia a los postulados de la LGCG, la medición será errónea.



Consecuencias de una Información Contable Deficiente

1

Estados Financieros Incorrectos

Registro incorrecto en base acumulativa, valuación inadecuada del patrimonio, omisión de pasivos.

2

Medición Errónea del Sistema de Alertas

Los indicadores de endeudamiento no reflejan la realidad financiera del ente público.

3

Percepción Falsa de Sostenibilidad

La entidad cree que su endeudamiento es "sostenible" cuando no lo es.

4

Autorización de Deuda Excesiva

Se contrata más deuda de la que puede soportar el ente público.

5

Riesgo Presupuestario y Crisis Fiscal

Deterioro de la capacidad de pago y sostenibilidad financiera.

Aplicación Práctica del MICI para el Cumplimiento de la LGCG

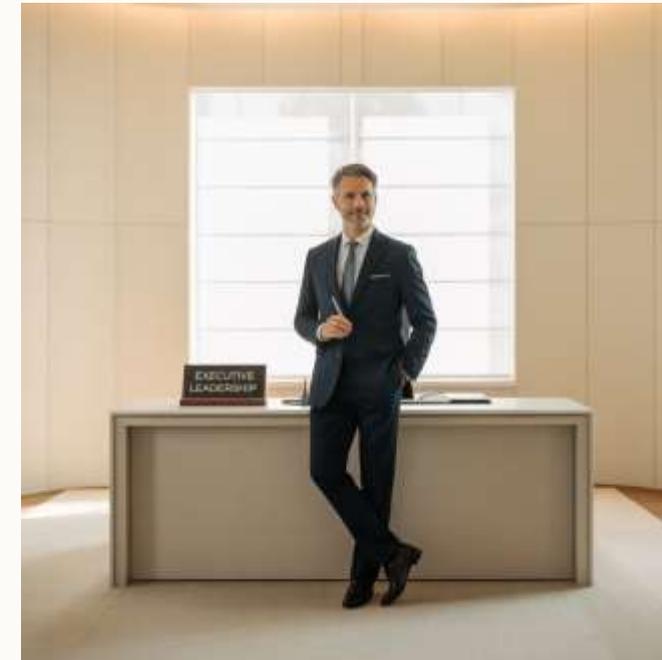
Traduciendo los Principios en Acciones Concretas

Ambiente de Control para la Integridad Contable

El "Tono desde la Alta Dirección"

Principio 1 del MICI: El compromiso visible y demostrado del Titular del ente y de su equipo directivo con la integridad, los valores éticos y la importancia de una contabilidad transparente es el prerrequisito fundamental.

Este liderazgo se alinea directamente con la responsabilidad indelegable que establece el artículo 17 de la LGCG. Un liderazgo que prioriza la exactitud y la transparencia crea una cultura organizacional donde la manipulación de datos es inaceptable.



Acciones Concretas del Liderazgo

- Firma personal de estados financieros trimestrales
- Comunicación constante sobre importancia de la transparencia
- Asignación de recursos suficientes para el área contable
- Seguimiento personal a observaciones de auditoría

Estructura, Autoridad y Competencia Profesional



Estructura Organizacional Clara

Para operar un Sistema de Contabilidad Gubernamental complejo que cumpla con las detalladas normas del CONAC, es indispensable contar con una estructura organizacional clara y responsabilidades bien definidas.



Competencia Profesional

Es crucial contar con personal que posea la competencia profesional adecuada. Esto incluye certificaciones en contabilidad gubernamental, conocimiento de las normas del CONAC y capacitación continua.



Asignación de Responsabilidades

Definir claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el proceso contable, asegurando que cada servidor público comprenda su rol específico en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Ciclo Control Internal



Actividades de Control: El Núcleo Operativo del Sistema

Este componente representa el núcleo operativo del sistema, donde las políticas se convierten en acciones específicas y verificables. Las actividades de control son los procedimientos que garantizan la calidad y el cumplimiento del registro contable.

Diseño de Controles para el Registro Contable

01

Registro Armónico y Base Acumulativa

Artículos 16 y 34 LGCG: Requiere controles como la correcta parametrización del sistema informático para registrar automáticamente los momentos contables del ingreso y del gasto.

Deben realizarse revisiones periódicas (cierres mensuales) para asegurar que todas las transacciones se registren bajo el principio de devengo.

02

Manuales de Contabilidad

Artículo 20 LGCG: La propia elaboración y formalización de manuales de políticas y procedimientos contables es una actividad de control fundamental.

Estos documentos deben ser claros, estar actualizados y ser comunicados a todo el personal relevante.

03

Control de Inventarios

Artículos 19.VII y 27 LGCG: Se deben establecer procedimientos para el levantamiento físico periódico de inventarios de bienes muebles e inmuebles y su posterior conciliación.

Las diferencias deben ser documentadas y ajustadas de manera oportuna.

Controles sobre Sistemas de Información

Principio 11 del MICI: Controles sobre TI

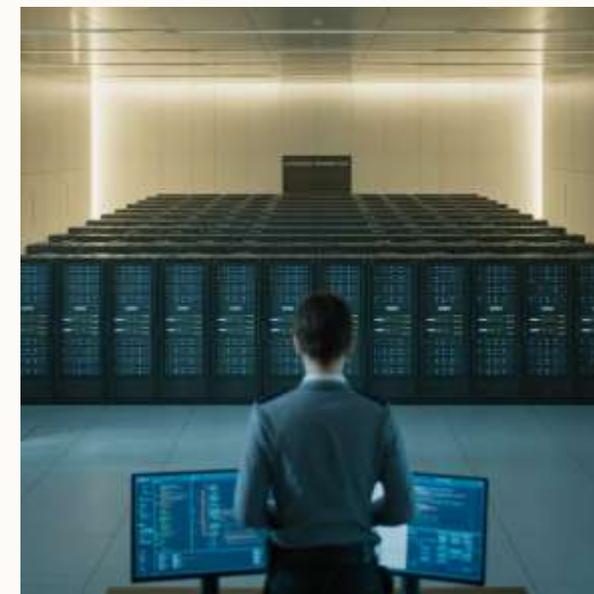
En la era digital, la integridad de la información contable depende de la robustez de los sistemas de tecnología de información. Es crucial implementar:

Controles Generales de TI:

- Seguridad de acceso con perfiles de usuario
- Planes de contingencia y respaldo
- Segregación de funciones en el sistema
- Bitácoras de transacciones y cambios

Controles de Aplicación:

- Validaciones automáticas de datos
- Reportes de excepción
- Conciliaciones automáticas
- Flujos de autorización digital



Artículo 19.VI LGCG: Exige la capacidad de generar estados financieros y de ejecución presupuestaria en tiempo real.

Información, Comunicación y Supervisión

Uso de Información de Calidad

Principio 13: El objetivo final del SCG es producir información financiera útil para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Se alinea directamente con el artículo 22 de la LGCG: la información debe ser oportuna, confiable y comparable.

Comunicación Interna y Externa

Principios 14 y 15: Los flujos de comunicación eficaces aseguran que la información contable llegue a los tomadores de decisiones.

Fundamentalmente, debe integrarse correctamente en la Cuenta Pública, como exige el artículo 52 de la LGCG.

Supervisión y Corrección

Principios 16 y 17: El sistema debe ser monitoreado continuamente. Cualquier deficiencia debe ser corregida oportunamente.

Garantiza la mejora continua y el cumplimiento con la normatividad del CONAC.

Matriz de Correspondencia MICI - LGCG

Esta tabla sirve como una guía práctica para traducir los principios del MICI en acciones concretas que aseguren el cumplimiento de artículos específicos de la LGCG.

Principio del MICI	Obligación LGCG	Artículo	Aplicación Práctica
P1: Compromiso con la Integridad	Responsabilidad sobre la contabilidad	Art. 17	El Titular firma los estados financieros trimestrales y la Cuenta Pública, aseverando su presentación razonable
P4: Compromiso con la Competencia	Operación del sistema contable	Art. 19	Establecer perfiles que exijan certificación o capacitación continua en normatividad del CONAC
P7: Identificación de Riesgos	Obtención de información veraz	Art. 22	Análisis de riesgos sobre el proceso de cierre contable para identificar posibles errores
P10: Diseño de Controles	Registro con Base Acumulativa	Art. 34	Procedimiento de corte mensual que verifique registro completo en el periodo correspondiente

Matriz de Correspondencia MICI - LGCG (Continuación)

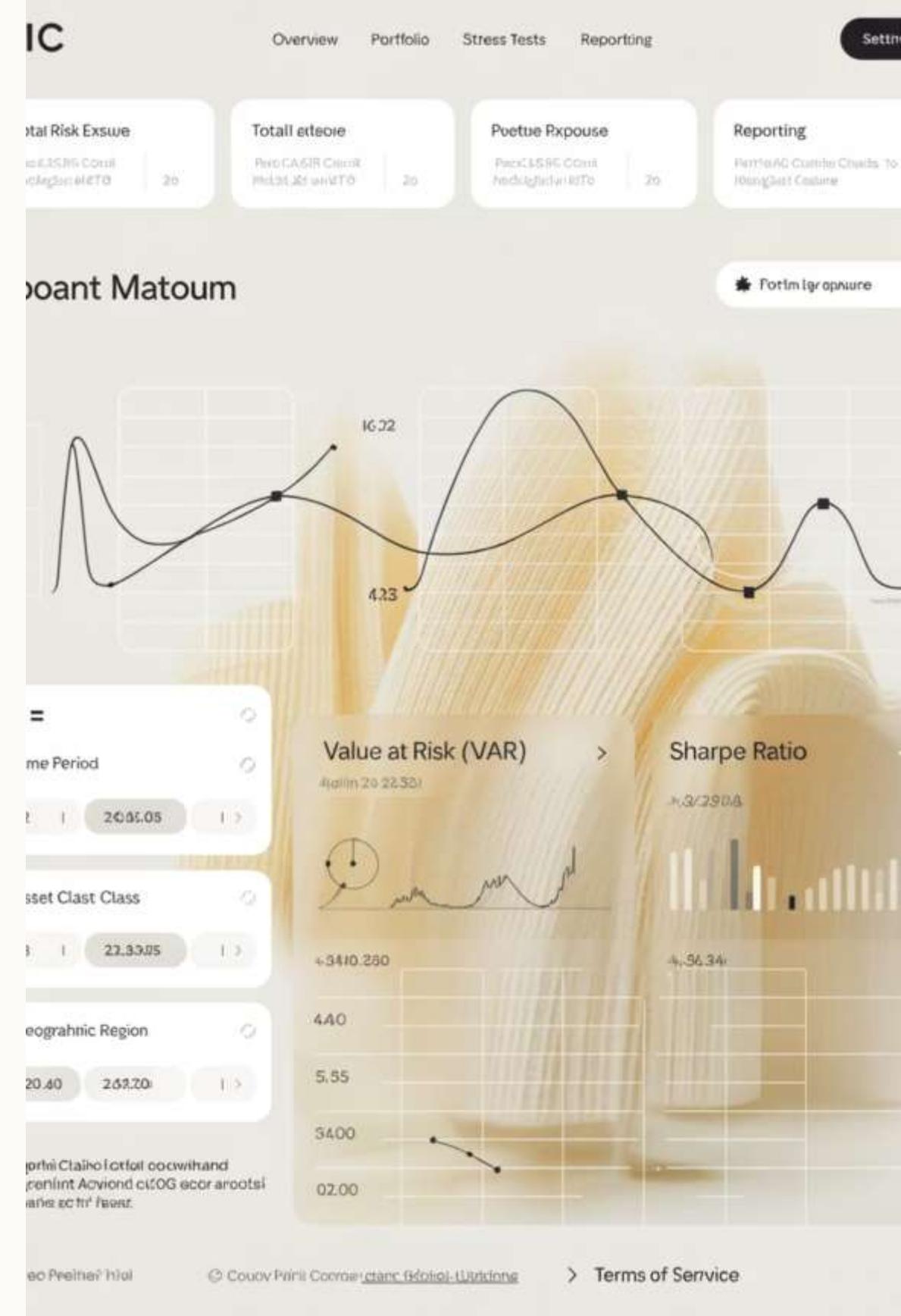
Principio del MICI	Obligación LGCG	Artículo	Aplicación Práctica
P10: Diseño de Controles	Control de inventarios	Art. 19.VII, 27	Levantamiento físico anual del 100% de bienes muebles y conciliación contra registro contable
P11: Controles sobre TI	Información en tiempo real	Art. 19.VI	Configurar perfiles de usuario basados en segregación de funciones
P12: Implementación de Controles	Manuales de contabilidad	Art. 20	Publicar manual actualizado y realizar capacitación anual al personal
P13: Uso de Información	Presentación de Cuenta Pública	Art. 52	Generar reporte de validación previo al envío que cruce saldos entre estados financieros
P16: Supervisión	Cumplimiento normativo	Art. 17	OIC incluye revisión específica sobre cumplimiento de normas del CONAC
P17: Corrección de Deficiencias	Mejora continua	Art. 17	Sistema de seguimiento de observaciones con responsables y fechas compromiso

Aplicación Práctica del MICI para el Cumplimiento de la LDFEFyM

Gestión Proactiva de Riesgos y Controles Presupuestarios

Administración de Riesgos para la Sostenibilidad Hacendaria

La disciplina financiera no es un resultado del azar, sino la consecuencia de una gestión proactiva de los riesgos y la implementación de controles rigurosos sobre las decisiones presupuestarias y de endeudamiento. El MICI proporciona la estructura metodológica para lograr este objetivo.



Principios 6-9 del MICI: Gestión Basada en Riesgos



Definición de Objetivos y Tolerancia al Riesgo

Principio 6 - Artículos 5 y 18 LDFEFyM:

Los entes deben incluir en sus proyectos de presupuesto objetivos anuales, estrategias, metas y proyecciones de finanzas públicas a mediano plazo.

La definición clara de objetivos es el punto de partida indispensable para una planificación financiera responsable.



Identificación y Análisis de Riesgos

Principio 7 - Artículo 5.III LDFEFyM:

Exige incluir una "descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas".

Los entes deben identificar riesgos como volatilidad de participaciones federales, caída en recaudación propia, aumento en tasas de interés o materialización de pasivos contingentes.

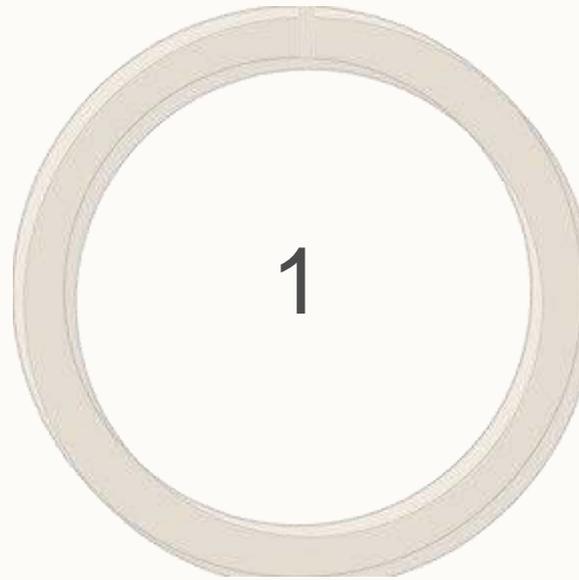


Consideración del Riesgo de Corrupción

Principio 8: Los riesgos de corrupción impactan directamente la disciplina financiera. La colusión en contratación de deuda puede llevar a aceptar condiciones desfavorables.

El desvío de Ingresos Excedentes socava directamente el artículo 14 de la LDFEFyM.

El Sistema de Alertas como Herramienta de Gestión de Riesgos



Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición

Mide la proporción del endeudamiento respecto a los recursos no etiquetados del ente público.



Servicio de Deuda / Ingresos de Libre Disposición

Evalúa la carga financiera que representa el pago de deuda respecto a la capacidad de pago.



Obligaciones a Corto Plazo / Ingresos Totales

Analiza la presión de liquidez inmediata sobre el flujo de efectivo del ente.



Estos indicadores no deben verse solo como métricas de cumplimiento, sino como indicadores clave de riesgo financiero. Un control interno eficaz debe monitorearlos proactivamente y de forma mensual, no esperar la publicación anual de la SHCP.

Actividades de Control para la Gestión Presupuestaria

Controles sobre el Ejercicio del Gasto

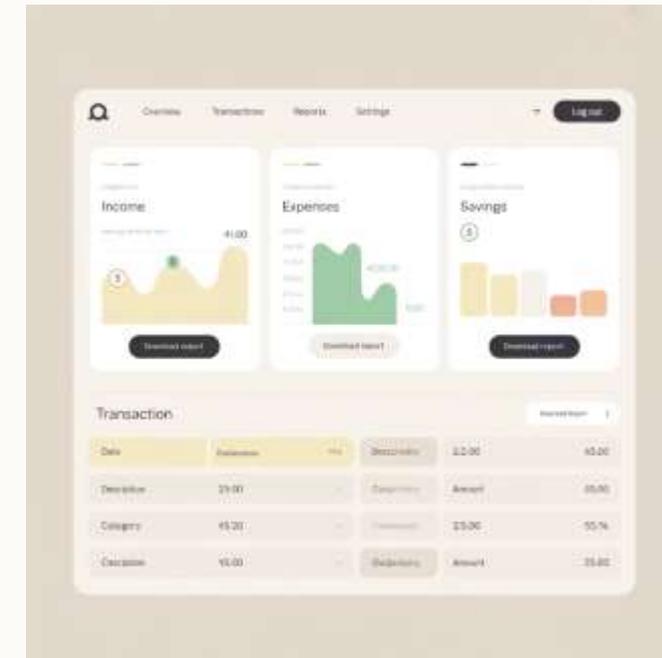
Balance Presupuestario Sostenible

Artículos 6 y 19 LDFEFyM: Se requiere un control de monitoreo mensual que compare ingresos y gastos reales contra presupuestados.

Debe generar alertas tempranas si se proyectan desviaciones que pongan en riesgo el balance al cierre del ejercicio.

Gestión de Ingresos Excedentes

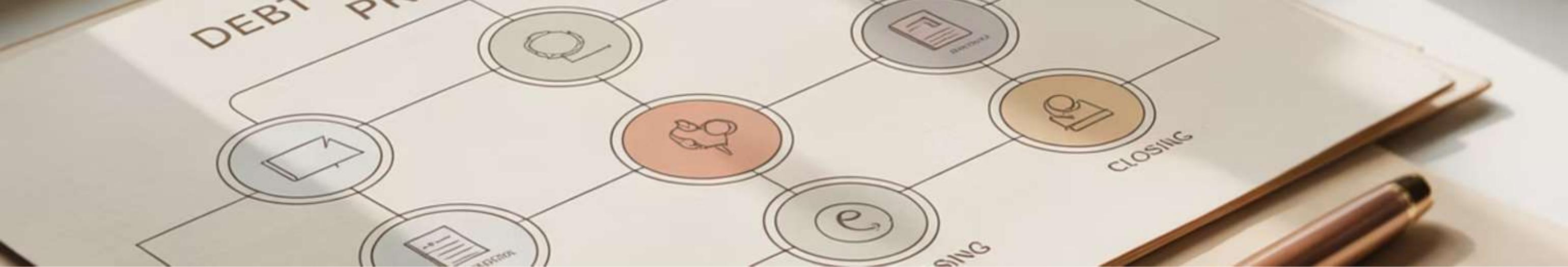
Artículo 14: Procedimiento formal para identificación, registro y aplicación de ingresos excedentes con porcentajes de destino correctos.



Análisis Costo-Beneficio

Artículo 13.III: Control preventivo para proyectos de inversión que superen 10 millones de UDI.

Evaluación con metodología estandarizada y opinión de comité técnico independiente.



Controles sobre la Contratación de Deuda

1

Proceso Competitivo

Artículo 26 LDFFyM: Procedimiento documentado que incluya invitación mínima a cinco instituciones, recepción de al menos dos ofertas irrevocables, y metodología estandarizada para seleccionar el menor costo financiero.

2

Destino y Límite de Deuda a Corto Plazo

Artículos 30 y 31: Control que verifique: 1) saldo insoluto no exceda 6% de ingresos totales, y 2) recursos se destinen a insuficiencias temporales de liquidez, no gasto corriente permanente.

Información, Comunicación y Transparencia Financiera

Principios 13-17 del MICI

La LDFEFyM pone gran énfasis en la transparencia como mecanismo de disciplina de mercado y control ciudadano.

Inscripción en Registro Público Único

Arts. 49, 51, 56, 57: Proceso con responsables y plazos para registro oportuno de financiamientos. La disposición de recursos está condicionada a dicha inscripción.

Supervisión del Cumplimiento

Art. 46: Monitoreo continuo de Techos de Financiamiento Neto. Corrección oportuna de deficiencias para evitar sanciones del artículo 65.

1

2

3

Presentación de Información

Arts. 58, 59: Controles para informes periódicos y Cuenta Pública con todos los anexos requeridos, publicados de manera accesible.

Matriz de Correspondencia MICI - LDFEFyM

Esta tabla vincula los principios del MICI con las obligaciones de la LDFEFyM, proporcionando una guía para el diseño de controles financieros.

Principio MICI	Obligación LDFEFyM	Artículo	Aplicación Práctica
P6: Definir Objetivos	Proyecciones de finanzas públicas	Art. 5.II, 18.I	Anexo con proyecciones 3-5 años alineadas con Criterios Generales
P7: Identificar Riesgos	Descripción de riesgos relevantes	Art. 5.III	Taller anual de riesgos y Matriz documentada
P8: Riesgo de Corrupción	Contratar deuda en mejores condiciones	Art. 26	Declaración de ausencia de conflicto de interés

Matriz de Correspondencia MICI - LDFEFyM (Continuación)

Principio MICI	Obligación LDFEFyM	Artículo	Aplicación Práctica
P10: Diseño de Controles	Balance Presupuestario Sostenible	Art. 6, 19	Reporte mensual de seguimiento con comité de contención si es necesario
P10: Diseño de Controles	Destino de Ingresos Excedentes	Art. 14	Cuenta bancaria específica con uso autorizado conforme a prioridades legales
P12: Implementación	Proceso competitivo para deuda	Art. 26	Manual formalizado del procedimiento completo
P15: Comunicar	Inscripción en Registro	Art. 49, 57	Funcionario responsable con plazo de 30 días naturales
P16: Supervisión	Techos de Financiamiento	Art. 46	Cálculo trimestral y reporte de desviaciones

Hoja de Ruta para la Implementación del SCI

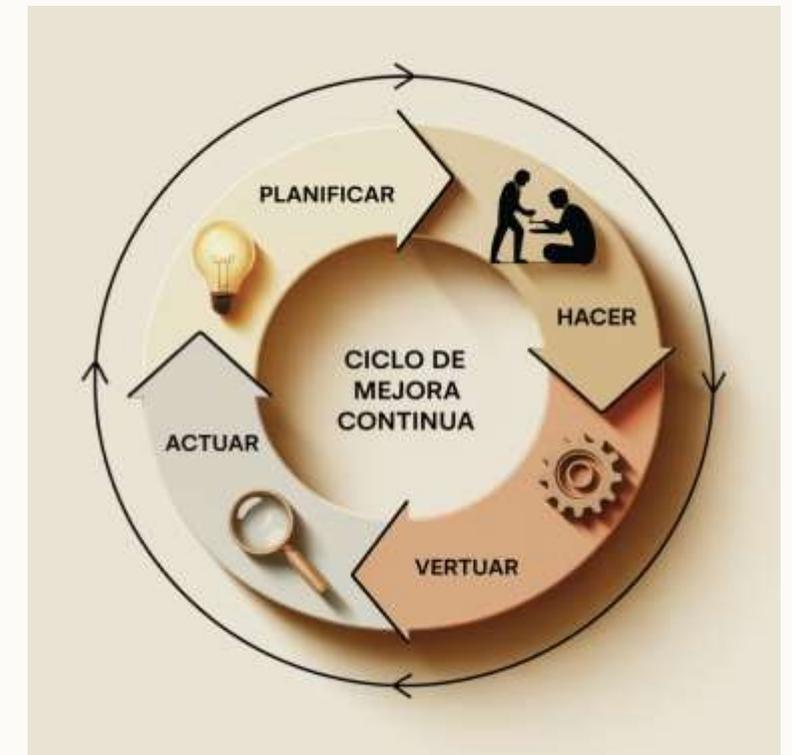
Un Proceso Cíclico de Mejora Continua

El SCI: Un Proceso, No un Proyecto

La implementación de un Sistema de Control Interno no es un proyecto con un inicio y un fin definidos, sino un **proceso de gestión cíclico y de mejora continua**.

Esta hoja de ruta práctica, estructurada en cuatro fases interconectadas, permite a las entidades federativas y municipios establecer, evaluar y fortalecer su SCI de manera sistemática y sostenible.

El éxito del SCI radica en la **consistencia** de su aplicación y la **continuidad** de su mejoramiento.



Fase 1: Diagnóstico y Compromiso Institucional

1

Autoevaluación del SCI

Anualmente, la administración debe realizar una autoevaluación para diagnosticar la madurez de su SCI. Este proceso implica verificar la existencia y operación de los 5 componentes y 17 principios del MICI en procesos prioritarios.

Se utilizan cuestionarios basados en los puntos de interés del MICI para guiar la evaluación y recopilar evidencia documental respaldatoria.

2

Establecimiento de Responsabilidades

El éxito del SCI depende de una clara asignación de roles. Es fundamental formalizar y comunicar las responsabilidades:

- **Titular del ente:** Máximo responsable
- **Administración:** Responsable del diseño e implementación
- **Coordinador de Control Interno:** Facilita el proceso
- **Enlaces por unidad:** Implementan controles en sus áreas

Fase 2: Administración de Riesgos Institucionales

Esta fase es proactiva y busca anticipar los obstáculos para el logro de los objetivos institucionales.



Conformación del Grupo de Trabajo



Momento Óptimo

El proceso debe iniciarse, preferiblemente, en el último trimestre de cada año para alimentar el proceso de planeación del siguiente ejercicio.



Composición Multidisciplinaria

Grupo de trabajo que incluya titulares de principales áreas, Órgano Interno de Control como asesor, y Coordinador de Control Interno.



Enfoque Sistemático

Aplicación de metodología estructurada que asegure consistencia y exhaustividad en la identificación y análisis de riesgos.

Metodología de Administración de Riesgos



1. Establecer el Contexto

Analizar el entorno interno y externo de la institución, considerando factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales que puedan impactar los objetivos.



2. Identificar Riesgos

Con base en los objetivos estratégicos, identificar eventos inciertos que podrían impedir su consecución, incluyendo explícitamente los riesgos de corrupción y fraude.



3. Analizar Riesgos

Evaluar cada riesgo en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto potencial, utilizando escalas cuantitativas o cualitativas consistentes.



4. Evaluar Controles Existentes

Determinar si ya existen controles para mitigar cada riesgo y evaluar su eficacia actual, identificando brechas de control.



5. Definir Respuestas

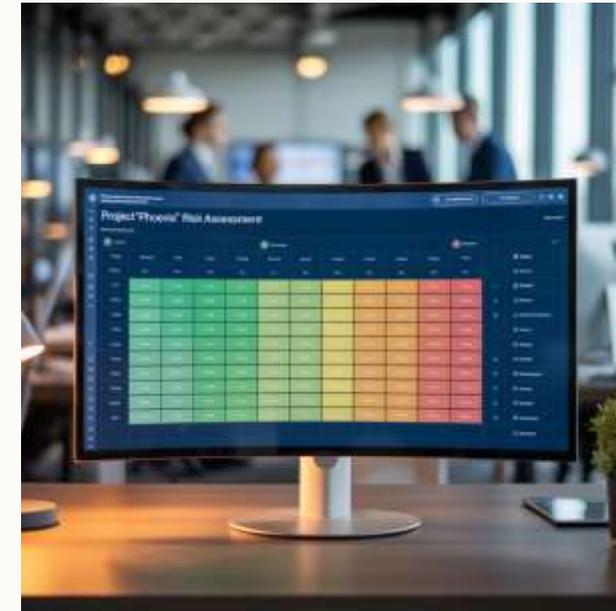
Decidir cómo se abordará cada riesgo: evitar, reducir, compartir o aceptar, con base en el apetito de riesgo institucional.

Elaboración de la Matriz y el PTAR

Matriz de Administración de Riesgos

Los resultados del análisis se documentan en una Matriz que incluye:

- Descripción detallada del riesgo
- Causas y consecuencias potenciales
- Probabilidad e impacto evaluados
- Controles existentes y su efectividad
- Nivel de riesgo residual
- Respuesta seleccionada



Programa de Trabajo (PTAR)

Las respuestas a los riesgos más significativos se traducen en acciones concretas con:

- Responsables específicos
- Fechas de cumplimiento definidas
- Recursos necesarios
- Indicadores de seguimiento

Fase 3: Diseño, Documentación e Implementación de Controles

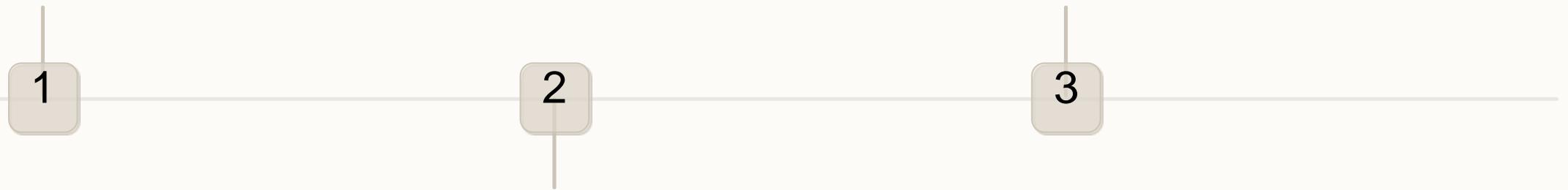
Con base en los resultados de la administración de riesgos, se procede a fortalecer sistemáticamente el entorno de control institucional.

Formalización de Políticas

Las acciones del PTAR implican diseñar nuevos controles o mejorar existentes. Estos deben documentarse y formalizarse a través de manuales de organización, procedimientos y lineamientos internos.

Implementación Gradual

Despliegue por fases de los nuevos controles, con pilotos en áreas críticas y escalamiento gradual a toda la organización.



Capacitación y Comunicación

Plan integral de capacitación para asegurar que todos los servidores públicos entiendan sus responsabilidades específicas de control y la importancia de su función.

Performante Ma Dashboard

Dashboard

CPU Usage

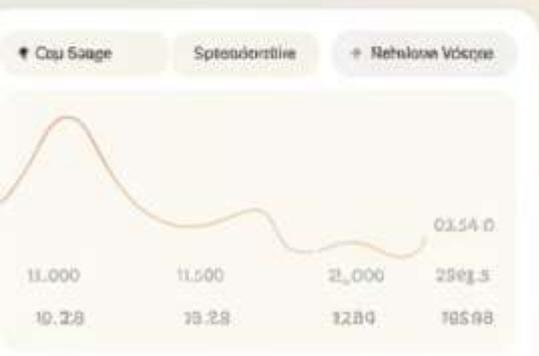


Memory consumption
71 tabira 4 coosmame

N916



Network Latency
Peetlar eH Coominku 2



Application Perfomre

Logo	Apple	Taxi 40	Taxi	70000
1890	1838	60.12	32.2246	8111
02	28	22.390	31.3 IM	0

Application Performance



Buttons: Passive, Positive, Positive, Positive, Positive

Suporju Fwite

Peetser Ceags	Phliccu Nitareosions
Teotter Peick	Eapontarir Prndice
Terilura Poer	Añici Pou Feline
Peasste Berics	Uatco Derdor Perics
Uecidhere Parthe	Aljcte Deing
Pegnie Perform	Appuliacu Poicne

Fase 4: Supervisión, Evaluación y Mejora Continua

Esta fase cierra el ciclo y proporciona la retroalimentación necesaria para el siguiente período, asegurando la evolución constante del sistema.

Elementos de la Supervisión Continua

Monitoreo Continuo

La administración debe establecer indicadores de desempeño para supervisar rutinariamente la operación de los controles clave y detectar desviaciones a tiempo.

Incluye tableros de control, reportes automatizados y alertas tempranas.



Evaluaciones Independientes

El Órgano Interno de Control realiza auditorías y evaluaciones independientes sobre la eficacia del SCI, proporcionando una visión objetiva a la alta dirección.

Enfoque en evaluación de controles, no solo detección de fallas.



Informe Anual del SCI

Al final del ciclo, la administración elabora un informe que resume resultados de autoevaluación, estado de la administración de riesgos y avance en acciones de mejora.

Instrumento clave de rendición de cuentas interno.

Atención a Deficiencias y Mejora Continua

1

Sistema de Seguimiento

Mecanismo formal para dar seguimiento a todas las debilidades de control identificadas (autoevaluación, auditorías internas o externas).

2

Planes de Acción Correctivos

Definición de acciones específicas, responsables y cronogramas para solventar cada deficiencia identificada.

3

Implementación hasta Solventación

Seguimiento riguroso hasta la total implementación y verificación de la efectividad de las medidas correctivas.

✔ **Principio Clave:** Este proceso no es lineal. Los hallazgos de la Fase 4 se convierten en el principal insumo para la Fase 1 del siguiente año, creando un ciclo "Diagnosticar-Planear-Actuar-Verificar".

Superando los Desafíos Culturales

Hacia una Cultura de Control Interno Efectivo

El Desafío Real: Cultura Organizacional

La implementación exitosa de un sistema de control interno depende **menos de la perfección técnica** de sus manuales y **más de la cultura organizacional** en la que opera.

Los principales obstáculos para la efectividad del control en el sector público mexicano son de naturaleza cultural y de percepción, no técnica.

Un control interno "de papel" es completamente ineficaz cuando falta integridad y existe colusión en los niveles directivos.



Del Cumplimiento Formal a la Apropiación Institucional

El Problema: Cultura de Cumplimiento Formal

Documentos elaborados para satisfacer auditores que no reflejan la realidad operativa. Controles que existen en el papel pero no en la práctica diaria.

- Manuales desactualizados o no aplicados
- Procedimientos burocráticos sin valor agregado
- Controles vistos como obstáculos, no como herramientas

1

2

La Solución: Apropiación Real

Transición hacia una verdadera apropiación del control donde los procedimientos se viven como parte natural de la gestión eficiente.

- Controles integrados a procesos operativos
- Personal que comprende el valor del control
- Mejora continua como práctica institucional

El Rol Fundamental del Liderazgo



Compromiso Visible y Demostrable

Los titulares deben ir más allá de la firma de documentos. Deben comunicar activamente la importancia del control interno en reuniones de gabinete, eventos públicos y comunicaciones internas.

Su comportamiento personal debe ser ejemplo de integridad y apego a los controles establecidos.

Visible

y



Responsabilidad Compartida

Romper la noción de que el control es tarea exclusiva de OIC o áreas específicas. Promover que cada servidor público es responsable de operar y mejorar los controles desde su ámbito de competencia.

Crear una cultura donde "todos somos auditores internos de nuestro propio trabajo".



Asignación Adecuada de Recursos

El liderazgo debe asegurar que las áreas responsables del control interno cuenten con recursos humanos, tecnológicos y financieros suficientes para cumplir eficazmente su función.

Inversión en capacitación, tecnología y mejora de procesos como prioridad estratégica.



Desmitificando el Riesgo: El Obstáculo Cultural Más Arraigado

El obstáculo cultural más significativo es la "**noción distorsionada de riesgo**". En muchas instituciones públicas, los funcionarios equiparan la identificación de un riesgo con la admisión de un error o falla en su gestión.

Transformando la Percepción del Riesgo

1

Percepción Actual Errónea

"Identificar un riesgo = Admitir una falla"

Los funcionarios temen identificar proactivamente "eventos futuros e inciertos" por miedo a ser sancionados por "fallas actuales y reales".

- Resistencia a documentar riesgos
- Ocultamiento de problemas potenciales
- Gestión reactiva en lugar de preventiva

2

Nueva Narrativa Necesaria

"Administración de riesgos = Herramienta estratégica"

Presentar la gestión de riesgos como herramienta que ayuda a los directivos a tomar mejores decisiones y asegurar el logro de sus propios objetivos.

- Anticipación como fortaleza de gestión
- Prevención como eficiencia operativa
- Transparencia como generadora de confianza

Programa de Capacitación y Profesionalización

Para superar las barreras culturales, se requiere un programa de formación integral que trascienda los cursos técnicos tradicionales.

01

Capacitación Directiva

Dirigida a titulares y subdirectores, enfocada en el valor estratégico del control interno para el logro de objetivos institucionales.

Casos de éxito, análisis de crisis evitadas por controles efectivos, y beneficios de la transparencia preventiva.

02

Formación Operativa Continua

Para mandos medios y personal operativo, centrada en la aplicación práctica de controles en sus procesos específicos.

Talleres participativos, simulacros y casos prácticos adaptados a cada área funcional.

03

Desarrollo de Competencias Especializadas

Certificación de coordinadores de control interno, auditores internos y especialistas en administración de riesgos.

Programas de intercambio de mejores prácticas entre entidades federativas y municipios.

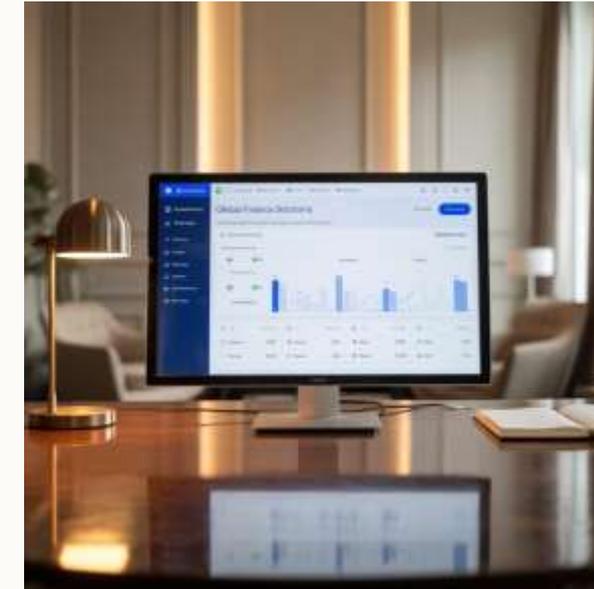
La Tecnología como Habilitador del Control

Automatización de Controles

La implementación de sistemas integrados de administración financiera (ERP gubernamentales) permite automatizar muchos controles clave:

- Verificación automática de suficiencia presupuestaria
- Segregación de funciones sistémica
- Flujos de autorización predefinidos
- Bitácoras automáticas de transacciones

Esto reduce el error humano, aumenta la eficiencia y limita la discrecionalidad no autorizada.



Análisis de Datos (Big Data)

Los OIC y áreas financieras pueden utilizar herramientas de análisis para examinar grandes volúmenes de transacciones:

- Identificación de patrones anómalos
- Detección de duplicidades
- Comportamientos atípicos
- Indicadores de fraude o corrupción

Transición de auditoría reactiva basada en muestras a monitoreo proactivo del universo completo.

Los Beneficios Externos del Control Interno Efectivo

Confianza Ciudadana

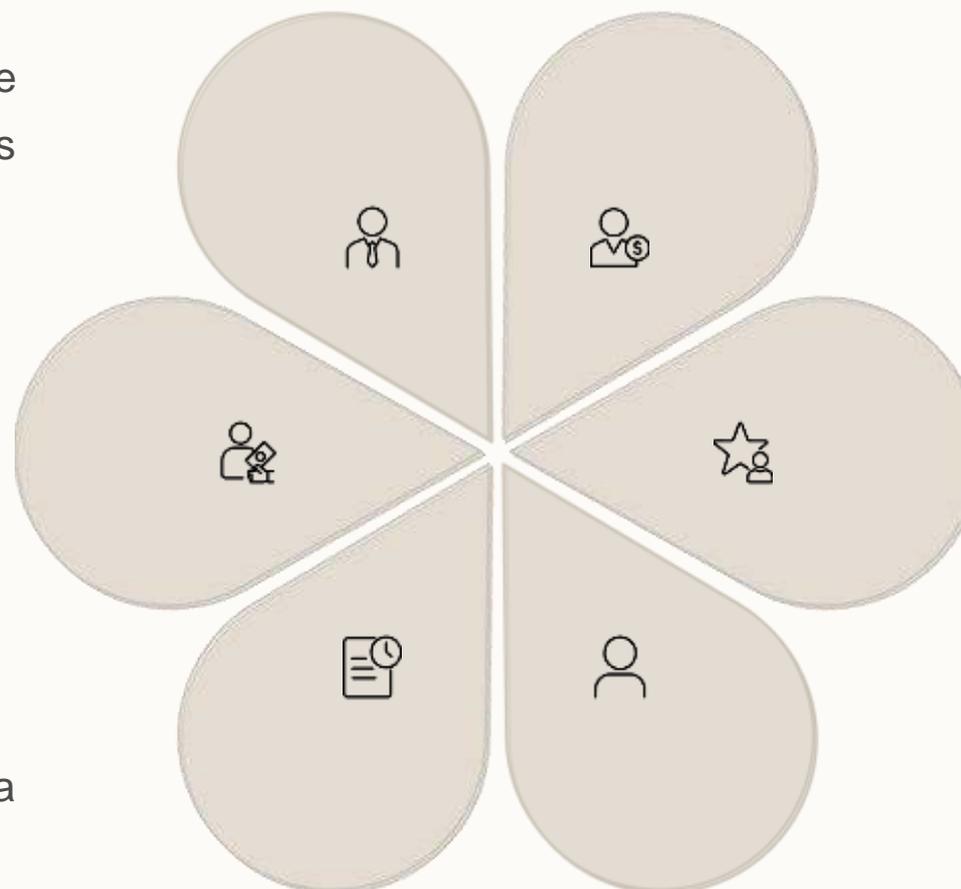
Información transparente y cuentas claras que generan legitimidad y credibilidad en las instituciones públicas.

Prevención de Corrupción

Controles preventivos que protegen la integridad institucional y los recursos públicos.

Administración Eficiente

Uso óptimo de recursos públicos que maximiza el impacto de las políticas públicas.



Confianza de Inversionistas

Finanzas públicas sostenibles que atraen inversión y desarrollo económico regional.

Mejor Calificación Crediticia

Agencias calificadoras reconocen la solidez de los controles internos en sus evaluaciones.

Rendición de Cuentas Real

Práctica verificable a través de cuentas públicas claras y niveles de deuda manejables.

El Control Interno como Política Pública

Los gobiernos locales pueden y deben comunicar sus esfuerzos de fortalecimiento del control interno como una **política pública que beneficia directamente al ciudadano.**

- ✔ Asegurar que los impuestos se administren con eficiencia y honestidad es una poderosa herramienta para **reconstruir la legitimidad y la confianza** en las instituciones públicas.



Conclusiones y Recomendaciones Estratégicas

Síntesis de Hallazgos y Acciones Prioritarias

Síntesis de Hallazgos Fundamentales

1. El MICI es el Motor del Cumplimiento

El Marco Integrado de Control Interno no es una carga regulatoria adicional, sino el **sistema operativo** que permite cumplir sistemáticamente con las exigencias de la LGCG y la LDFEFyM.

Sin un SCI funcional, el cumplimiento se vuelve reactivo, costoso y frágil ante cambios en el entorno.

2. Interdependencia Crítica LGCG ↔ LDFEFyM

La salud contable y la salud financiera están intrínsecamente ligadas. La información financiera confiable es el prerequisite indispensable para una toma de decisiones financieras prudente.

Los mecanismos de disciplina financiera, como el Sistema de Alertas, dependen completamente de la calidad de la información contable.

3. El Desafío es Cultural, No Técnico

El mayor obstáculo para un control interno efectivo reside en la cultura organizacional: falta de liderazgo comprometido, percepción distorsionada del riesgo y capacitación insuficiente.

La transición de un cumplimiento de papel a una gestión basada en control real requiere transformación cultural profunda.

Recomendaciones para Titulares de Entes Públicos

Gobernadores y Presidentes Municipales



Liderazgo Visible e Inquebrantable

Asumir un rol personal y visible en la promoción de una cultura de integridad y control. Esto implica comunicar consistentemente la importancia del SCI, presidir reuniones clave del comité de control y exigir rendición de cuentas sobre su funcionamiento.

Su comportamiento personal debe ser el ejemplo más claro del compromiso con la transparencia y la eficiencia.



Exigir y Revisar el Informe Anual del SCI

Convertir la revisión del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno en un punto prioritario de la agenda de gabinete.

Utilizarlo como herramienta estratégica para evaluar la salud de la gestión institucional y tomar decisiones informadas sobre fortalecimiento del control.

Recomendaciones para Secretarios de Finanzas y Tesoreros



1

Integrar el Riesgo al Proceso Presupuestario

Incorporar formalmente la metodología de administración de riesgos del MICI dentro del ciclo anual de planeación, programación y presupuestación.

Los principales riesgos financieros identificados deben informar las proyecciones de ingresos, las previsiones de gasto y las estrategias de financiamiento.

2

Monitoreo Proactivo de Indicadores

Utilizar los indicadores del Sistema de Alertas de la LDFEFyM como herramientas de monitoreo interno mensual o trimestral.

No limitarse al reporte anual para la SHCP, sino anticipar y corregir tendencias negativas antes de que impacten la sostenibilidad financiera.

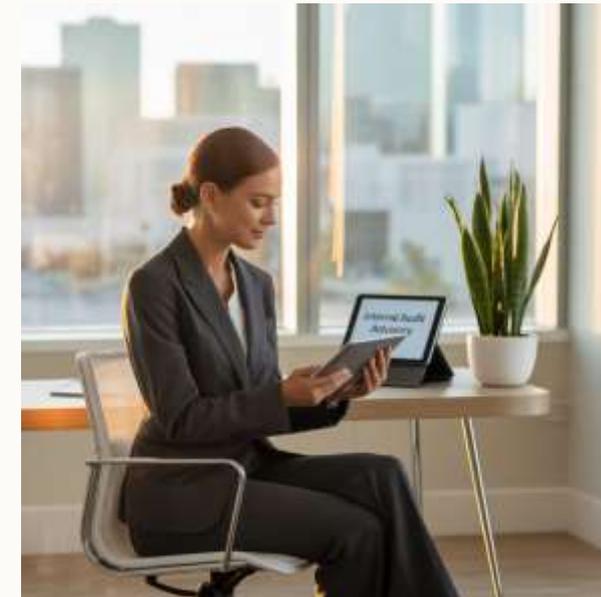
Recomendaciones para Contralores y Órganos Internos de Control

Transición hacia Rol de Asesor Estratégico

Sin abandonar su función fiscalizadora, los OIC deben fortalecer su rol como asesores y capacitadores en materia de control interno.

Ayudar a las áreas operativas a identificar sus riesgos y diseñar sus propios controles, en lugar de ser los únicos responsables de esta tarea.

Crear una cultura preventiva, no solo correctiva.



Evaluación Integral de la Efectividad del SCI

Enfocar una parte significativa del programa de auditoría en evaluar la madurez y efectividad del SCI en su conjunto.

No limitarse a la detección de incumplimientos puntuales, sino evaluar la capacidad sistémica de prevención y detección de riesgos.

Recomendaciones para Órganos de Fiscalización Superior

Auditar el Sistema, No Solo la Transacción

En las auditorías de cumplimiento a la LGCG y la LDFFyM, evaluar no solo si se cumplió o no con la norma, sino la **efectividad del sistema de control interno subyacente** que permitió o falló en prevenir el resultado observado.

Esta perspectiva sistémica proporciona valor agregado real a los entes auditados.

Recomendaciones Orientadas al Fortalecimiento del MICI

Las recomendaciones deben enfocarse en fortalecer los componentes del MICI para prevenir la recurrencia de los hallazgos, no solo en corregir la situación específica identificada.

Promover la implementación de controles preventivos que aborden las causas raíz de las deficiencias detectadas.

Reconocimiento de Buenas Prácticas

Identificar y difundir las mejores prácticas de control interno encontradas en las auditorías, creando un efecto multiplicador de mejores prácticas entre entidades.

Contribuir a la construcción de una cultura de control interno efectivo en el sector público mexicano.

El fortalecimiento del control interno no es solo un requisito normativo, es una inversión estratégica en la legitimidad, eficiencia y sostenibilidad de las instituciones públicas mexicanas.



Obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Un marco normativo integral para la armonización contable del sector público mexicano

Estructura de la LGCG

Título I

Objeto y definiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo las bases conceptuales para su implementación en todos los órdenes de gobierno.

Título II

De la rectoría de la armonización contable, definiendo las autoridades y mecanismos responsables de dirigir el proceso de armonización.

Título III

De la contabilidad gubernamental, estableciendo los principios y normas técnicas para su implementación y operación.

Título IV

De la información financiera gubernamental y la Cuenta Pública, regulando la presentación y contenido de los estados financieros.

Título V

De la transparencia y difusión de la información financiera, garantizando el acceso público a la información gubernamental.

Título VI

De las sanciones, estableciendo el régimen sancionador por incumplimiento a las disposiciones de la ley.

Título Primero

Objeto y definiciones

Este título fundamental establece los cimientos conceptuales y el alcance de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, definiendo su naturaleza de orden público y su aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno en México.



Objeto y obligatoriedad

Artículo 1

Carácter de Orden Público

La LGCG es una ley de observancia obligatoria para todos los entes públicos del país, sin excepción. Su carácter de orden público significa que sus disposiciones son imperativas y no pueden ser modificadas por acuerdos particulares entre las partes.

Objeto Principal

Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr su adecuada armonización contable a nivel nacional.

La armonización contable busca homogeneizar los criterios, métodos y procedimientos contables para permitir la comparabilidad, transparencia y consolidación de la información financiera pública en todos los niveles de gobierno, facilitando así la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas.

Ámbito de Aplicación

Artículo 1 - Observancia Obligatoria



Poderes de la Federación

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación deben cumplir integralmente con las disposiciones de la LGCG, incluyendo todas sus dependencias y entidades adscritas.



Estados y Ciudad de México

Todas las entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México con su régimen jurídico especial, están sujetas a las obligaciones establecidas en esta ley.



Municipios y Alcaldías

Los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México forman parte del ámbito de aplicación.



Administración Paraestatal

Todas las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.



Órganos Autónomos

Los órganos autónomos federales y estatales, que por su naturaleza constitucional gozan de independencia técnica y de gestión, también están sujetos a estas disposiciones.

Coordinación para la Armonización

Artículo 1 - Coordinación Intergubernamental

Coordinación Estado-Municipio

Los gobiernos estatales tienen la responsabilidad constitucional de coordinar con los gobiernos municipales para lograr la armonización contable. Esta coordinación debe respetar la autonomía municipal mientras garantiza el cumplimiento de los estándares nacionales.

Coordinación CDMX-Alcaldías

El Gobierno de la Ciudad de México debe coordinar con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, considerando el régimen especial de organización político-administrativa de la capital.

Protección de Derechos Indígenas

Las entidades federativas deben respetar los derechos de los municipios con población indígena, incluyendo:

- Derecho a decidir las formas internas de convivencia y organización política
- Derecho a elegir a sus autoridades y representantes según sus propias formas de gobierno interno
- Preservación de sus instituciones y sistemas normativos tradicionales

Aplicación de la Contabilidad Gubernamental

Artículo 2 - Propósitos y Alcances

Facilitar el registro y fiscalización de:



Activos

Bienes y derechos de propiedad del ente público, incluyendo efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo, así como activos intangibles.



Pasivos

Obligaciones presentes del ente público derivadas de eventos pasados, incluyendo cuentas por pagar, deuda pública, provisiones y pasivos contingentes.



Ingresos

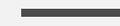
Recursos que obtiene el ente público por contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, financiamientos y otros conceptos.



Gastos

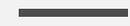
Decrementos en los beneficios económicos durante el período contable, incluyendo servicios personales, gastos de operación, transferencias e inversiones.

Contribuir a medir la gestión pública:



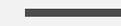
Eficacia

Grado de cumplimiento de objetivos y metas programadas



Economía

Uso racional y austero de los recursos públicos



Eficiencia

Relación óptima entre recursos utilizados y resultados obtenidos

La contabilidad gubernamental también facilita la administración de la deuda pública y las obligaciones contingentes, así como la protección y gestión del patrimonio del Estado, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.

Mejores Prácticas Contables

Artículo 2 - Estándares Nacionales e Internacionales

La contabilidad gubernamental debe seguir las **mejores prácticas contables nacionales e internacionales**, lo que implica la adopción de estándares reconocidos mundialmente para el sector público, incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP-IPSAS).

01

Planeación Financiera

Desarrollo de estrategias financieras a corto, mediano y largo plazo, incluyendo proyecciones de ingresos, gastos e inversiones públicas.

03

Análisis Financiero

Evaluación sistemática del desempeño financiero y operativo del ente público a través de indicadores y ratios financieros.

Estos procesos se fortalecen mediante la implementación de sistemas integrados de información financiera que permiten la trazabilidad completa de las operaciones públicas.

02

Control de Recursos

Implementación de mecanismos para monitorear y regular el uso de los recursos públicos, garantizando su aplicación conforme a lo programado.

04

Fiscalización

Revisión y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable y del uso adecuado de los recursos públicos por parte de los órganos de control.

Valuación y Registro del Patrimonio

Artículo 3 - Determinación Patrimonial

La **contabilidad gubernamental** tiene la función esencial de determinar la valuación del patrimonio del Estado y su expresión fidedigna en los estados financieros. Esta disposición es fundamental para:

Transparencia Patrimonial

Permite conocer la composición real del patrimonio público, incluyendo bienes inmuebles, muebles, inversiones, derechos y otros activos del Estado.

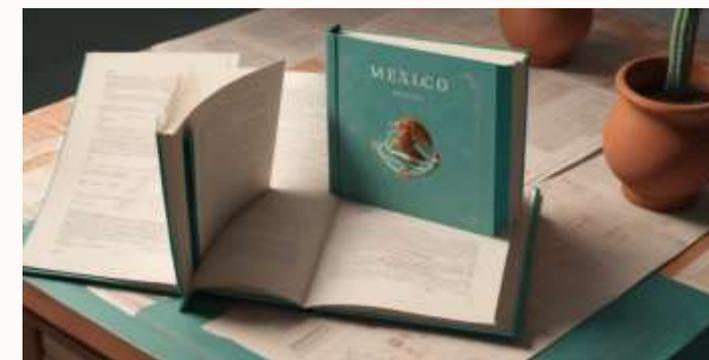
Control Patrimonial

Facilita el seguimiento y protección de los bienes públicos, previniendo la pérdida, deterioro o uso indebido del patrimonio nacional.

Gestión Estratégica

Proporciona información valiosa para la toma de decisiones sobre inversiones, enajenaciones y aprovechamiento del patrimonio público.

La valuación debe realizarse conforme a criterios técnicos objetivos y actualizados, utilizando métodos reconocidos internacionalmente para garantizar que los estados financieros reflejen fielmente la situación patrimonial del ente público.



i **Importancia de la Valuación:** La correcta valuación del patrimonio permite a los ciudadanos conocer el valor real de los bienes públicos, facilitando la rendición de cuentas y el control social sobre la gestión gubernamental.



Título Tercero

De la Contabilidad Gubernamental

Este título establece los fundamentos técnicos y operativos del Sistema de Contabilidad Gubernamental, definiendo los mecanismos de registro, control y presentación de la información financiera pública, así como las obligaciones específicas en materia de registro patrimonial y documental.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Artículo 16 - Características Fundamentales

El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, garantizando la integridad y confiabilidad de la información financiera.

Características de los Estados Financieros:



Confiables

Información verificable, representativa de la realidad financiera y libre de errores significativos



Comprensibles

Presentados de manera clara y accesible para los usuarios



Comparables

Permiten la comparación entre períodos y entre diferentes entes

Estos estados financieros se expresan en términos monetarios y constituyen la base para la rendición de cuentas, la transparencia y la evaluación de la gestión pública.



Oportunos

Disponibles en el momento requerido para la toma de decisiones



Periódicos

Generados con una frecuencia establecida y consistente

Responsabilidades del Sistema

Artículos 17 y 18 - Operación y Contenido



Responsabilidad Individual

Cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y del cumplimiento de las disposiciones de la LGCG. Esta responsabilidad es intransferible e incluye la designación del responsable de la contabilidad gubernamental.



Integración Sistemática

El Sistema contiene el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre principios técnicos comunes, diseñados para captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar las transacciones del ente público.



Cobertura Integral

Abarca todas las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica que modifiquen la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas, garantizando un registro completo y sistemático.

Funciones del Sistema:

- **Captar:** Identificar y recopilar información sobre operaciones financieras
- **Valorar:** Asignar valor monetario a las transacciones y eventos
- **Registrar:** Asentar las operaciones en los libros contables correspondientes
- **Clasificar:** Organizar la información según criterios establecidos
- **Informar:** Generar reportes y estados financieros
- **Interpretar:** Analizar y explicar los resultados obtenidos

Requisitos del Sistema Contable

Artículo 19 - Aseguramiento de Calidad

Los entes públicos deben **asegurarse** de que el sistema cumpla con estándares técnicos específicos para garantizar la calidad y consistencia de la información financiera:



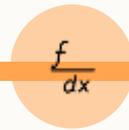
Aplicación Normativa

Implementar principios, normas contables generales y específicas, así como instrumentos emitidos por el CONAC, asegurando uniformidad en los procedimientos contables.



Reconocimiento Integral

Registrar todas las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales conforme a los momentos contables establecidos.



Integración Automática

Vincular automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable desde el momento del gasto devengado.



Base Acumulativa

Mantener registros con base acumulativa para integrar correctamente la información presupuestaria y contable.

Funciones Adicionales del Sistema

Artículo 19 - Registro y Generación

Registro Congruente

Mantener un registro congruente y ordenado de derechos y obligaciones, facilitando el seguimiento de compromisos y responsabilidades del ente público.

Apoyo a la Gestión

Coadyuvar en la toma de decisiones, transparencia, programación basada en resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante información oportuna y confiable.

Generación en Tiempo Real

Producir estados financieros y de ejecución presupuestaria en tiempo real, permitiendo un monitoreo continuo de la situación financiera.

Control de Inventarios

Mantener el registro y control actualizado de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, incluyendo su ubicación, estado y valor.

✔ Artículo 20 - Manuales de Contabilidad

Todos los entes públicos deben contar con **Manuales de contabilidad específicos** que documenten los procedimientos, políticas y criterios contables aplicables a su operación, garantizando la consistencia en la aplicación de las normas contables.

Registro de Bienes

Artículo 23 - Obligaciones de Registro



Inmuebles de Servicio Público

Registro contable obligatorio de todos los inmuebles destinados a un servicio público, **excepto monumentos arqueológicos, artísticos o históricos** que requieren tratamiento especial por su valor cultural.



Mobiliario y Equipo

Incluye mobiliario de oficina, equipo de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes muebles necesarios para la operación del ente público.



Otros Bienes Definidos

Cualquier otro bien que el CONAC determine debe ser registrado contablemente, ampliando el universo de activos sujetos a control patrimonial.

Inclusión en Cuenta Pública

Los entes públicos deben incluir en su cuenta pública la **relación completa de los bienes que componen su patrimonio**, detallando su estado, ubicación, valor y destino, contribuyendo a la transparencia patrimonial del Estado.

Registro Específico de Bienes

Artículo 24

Los bienes deben ser registrados contablemente en **cuentas específicas del activo**, permitiendo su identificación, seguimiento y control individual. Esta especificidad facilita:

- Identificación precisa de cada bien
- Seguimiento de su valor en el tiempo
- Control de ubicación y estado
- Cálculo de depreciaciones
- Gestión de mantenimiento

Artículo 25

Elaboración de **registro auxiliar sujeto a inventario** para bienes inalienables e imprescriptibles. Este registro especial debe considerar:

- **Características Jurídicas**

Naturaleza inalienable e imprescriptible de ciertos bienes públicos

- **Control Específico**

Procedimientos especiales de inventario y verificación

- **Protección Patrimonial**

Medidas adicionales para preservar el patrimonio público

Excepciones al Registro

Artículo 26 - Bienes Excluidos

No se registrarán contablemente:

Bienes Constitucionales

Bienes señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Artículo 27, párrafos cuarto, quinto y octavo:** Tierras, aguas y recursos naturales de la Nación
- **Artículo 42, fracción IV:** Territorio nacional y sus componentes

Bienes de Uso Común

Conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y normativa aplicable, incluyendo:

- Calles, plazas, parques y jardines públicos
- Playas, zona federal marítimo terrestre
- Caminos, carreteras y puentes
- Ríos, lagos y lagunas

☐ Registro de Inversiones Específicas

Se registrará contablemente, conforme a lo que determine el CONAC, la **inversión realizada por los entes públicos** en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, como carreteras, puentes, infraestructura hidráulica y obras portuarias.



Inventario de Bienes

Artículo 27 -

01

Levantamiento Físico

Realizar inventario físico de todos los bienes, verificando su existencia, estado y ubicación real

02

Conciliación Contable

Comparar y reconciliar el registro contable con el levantamiento físico para identificar diferencias

03

Valuación de Inmuebles

En bienes inmuebles, el valor no puede ser inferior al catastral establecido por las autoridades competentes

04

Registro Oportuno

Incluir en el inventario físico los bienes adquiridos dentro de los **30 días hábiles** posteriores a su adquisición

05

Publicación y Actualización

Publicar el inventario en internet y actualizarlo **por lo menos cada seis meses**

Alternativas para Municipios

Los municipios pueden utilizar otros medios de publicación distintos al internet cuando este servicio no esté disponible, **siempre que sean de acceso público**, como periódicos oficiales o estrados municipales.

Registro de Bajas y Obras en Proceso

Artículo 28 - Baja de Bienes

Mantener **registros contables en cuentas específicas del activo** por la baja de los bienes muebles e inmuebles, documentando:

- Razón de la baja (venta, destrucción, obsolescencia, etc.)
- Valor en libros al momento de la baja
- Autorización correspondiente
- Fecha de la operación
- Impacto en el patrimonio público

Artículo 29 - Obras en Proceso

Las obras en proceso deben registrarse en una **cuenta contable específica del activo** con las siguientes características:

Registro Específico

Cuenta contable dedicada exclusivamente a obras en construcción o desarrollo

Seguimiento de Avance

Documentar el grado de avance de forma **objetiva y comprobable** mediante reportes técnicos

Control de Costos

Acumulación de todos los costos directos e indirectos asociados a la obra

Este registro permite monitorear la inversión en infraestructura pública y facilita la transferencia a activo fijo una vez completada la obra, mejorando la transparencia en el uso de recursos destinados a inversión pública.

Registro y Valuación del Patrimonio

Artículo 30 - Emisión de Disposiciones

El CONAC debe emitir las **disposiciones específicas sobre registro y valuación del patrimonio** para la aplicación uniforme de la Ley, incluyendo:

- Criterios de valuación inicial y posterior
- Métodos de depreciación y deterioro
- Procedimientos de revaluación
- Tratamiento de bienes históricos y culturales
- Normas para activos intangibles

Artículo 31 - Transición Administrativa



Registro de Derechos Patrimoniales

Artículo 32 - Participaciones y Derechos

Los entes públicos deben **registrar en una cuenta de activo específica** los siguientes derechos patrimoniales:

Fideicomisos sin Estructura Orgánica

Derechos patrimoniales en fideicomisos que no constituyen entidades con personalidad jurídica propia, incluyendo el valor de los bienes fideicomitidos y los rendimientos esperados.

Mandatos y Contratos Análogos

Participación en mandatos, encargos fiduciarios y otros contratos donde el ente público tenga derechos patrimoniales, aunque no ejerza control directo.

Participación en Entidades Paraestatales

Registro del valor de la participación en el patrimonio o capital social de organismos descentralizados, empresas de participación estatal y otras entidades paraestatales.

Empresas Productivas del Estado

Participación que tengan en el patrimonio o capital de empresas productivas del Estado, reflejando la inversión gubernamental en estas entidades.

Este registro garantiza la transparencia sobre las inversiones y participaciones del Estado en diferentes vehículos financieros y organizaciones, proporcionando una visión integral del patrimonio público.

Fundamentos de la Contabilidad Gubernamental

Artículo 33 - Expresión y Prácticas

La contabilidad gubernamental debe permitir:

→ Expresión Fiable

Representación fiel de las transacciones en los estados financieros, garantizando que reflejen la realidad económica del ente público

→ Mejores Prácticas

Aplicación de estándares contables nacionales e internacionales reconocidos para el sector público

→ Apoyo Integral

Soporte efectivo para planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización

Artículo 34 - Base Acumulativa

El **registro contable con base acumulativa** establece que:

Registro del Gasto

Se contabiliza conforme a la **fecha de su realización**, independientemente de cuándo se efectúe el pago correspondiente

Registro del Ingreso

Se registra cuando existe **jurídicamente el derecho de cobro**, sin importar cuándo se reciba efectivamente

Registros Contables y Auxiliares

Artículo 35 - Registro Histórico

Mantener **registro histórico detallado** de todas las operaciones en:

Libro Diario

Registro cronológico de todas las operaciones del ente público

Libro Mayor

Concentración de operaciones por cuenta contable

Inventarios y Balances

Control patrimonial y estados de situación financiera

Artículo 36 - Registros Auxiliares

Los **registros auxiliares de avances presupuestarios y contables** deben permitir:

- **Seguimiento:** Monitoreo continuo de la ejecución presupuestaria y contable
- **Evaluación:** Análisis del cumplimiento de metas y objetivos
- **Análisis de saldos:** Revisión detallada de cuentas y conceptos específicos
- **Control del gasto público:** Verificación del ejercicio conforme a lo autorizado
- **Captación del ingreso:** Seguimiento de la recaudación y cobros

Operaciones Presupuestarias y Contables

Artículo 37 - Catálogos y Listas de Cuentas

Registro Sistemático

Las operaciones presupuestarias y contables se registran mediante:



Catálogos de Cuentas

Listado ordenado y codificado de todas las cuentas contables utilizables



Listas de Cuentas

Relación específica de cuentas que utilizará cada ente público



Alineación al Plan

Concordancia con el plan de cuentas nacional establecido por el CONAC

Consideraciones para la Elaboración:

Administración Financiera

Necesidades de gestión y control de recursos financieros del ente público

Control y Fiscalización

Requerimientos de supervisión interna y externa de las operaciones públicas

Aprobación de Listas de Cuentas:

- **Administración Pública Federal:** Unidad administrativa competente de la SHCP
- **Entidades Federativas y Municipios:** Unidad administrativa competente en cada orden de gobierno
- **Entidades Paraestatales:** Unidad administrativa competente correspondiente

Etapas Presupuestarias

Artículo 38 - Etapas del Presupuesto

Etapas del Gasto:

1 Aprobado

Presupuesto autorizado por la legislatura correspondiente

3 Comprometido

Recursos reservados mediante contratos o convenios

5 Ejercido

Elaboración de documentos de pago

2 Modificado

Ajustes autorizados durante el ejercicio fiscal

4 Devengado

Obligación de pago surgida por bienes o servicios recibidos

6 Pagado

Erogación efectiva de recursos

Etapas del Ingreso:

Estimado

Proyección de ingresos incluida en la ley de ingresos

Modificado

Ajustes a la estimación durante el ejercicio

Devengado

Derecho de cobro legalmente establecido

Recaudado

Ingreso efectivamente cobrado

Artículo 39 - Provisiones

⚠ **Registro y valuación de provisiones** para hacer frente a pasivos de cualquier naturaleza. Estas provisiones deben ser **revisadas y ajustadas periódicamente** para mantener su vigencia y representación fiel de las obligaciones.

Automatización y Registro Único

Artículo 40 - Registro Automático

Implementar el **registro automático y por única vez** de los procesos administrativos, integrando las transacciones presupuestarias y contables en los momentos contables correspondientes. Esto elimina la duplicidad de captura y reduce errores.

Artículo 41 - Registro Único

Establecer un **registro único de las operaciones** mediante la interrelación automática de:

Clasificadores Presupuestarios

Estructura para organizar el presupuesto según diferentes criterios

Listas de Cuentas

Catálogo específico de cuentas contables del ente público

Catálogos de Bienes

Inventario codificado de activos y bienes patrimoniales

La **interrelación automática** garantiza consistencia entre los diferentes sistemas de información, facilitando la consolidación y comparabilidad de datos entre entes públicos.

Documentación Comprobatoria

Artículo 42 - Respaldo Documental

Todas las operaciones presupuestarias y contables deben estar respaldadas por **documentación original** que compruebe y justifique los registros realizados.



Documentación Original

Comprobantes auténticos que acrediten la realización de operaciones



Justificación de Registros

Evidencia que sustente la procedencia y legalidad de cada operación



Lineamientos de Fiscalización

Cumplimiento de requisitos establecidos por órganos de control y auditoría

Autoridades de Fiscalización:

- **Secretaría de la Función Pública** - Control interno federal
- **Auditoría Superior de la Federación** - Fiscalización externa federal
- **Auditorías Locales** - Control externo estatal y municipal

Artículo 43 - Conservación y Disponibilidad

Obligación de **conservar y poner a disposición** de las autoridades competentes tanto los documentos comprobatorios y justificativos como los libros principales de contabilidad.



Título Cuarto

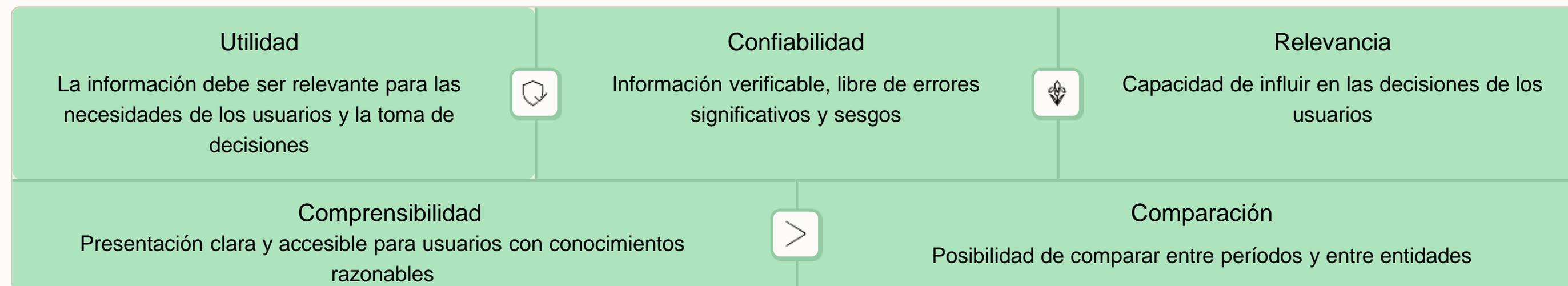
De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

Este título regula la generación, presentación y contenido de los estados financieros y la cuenta pública, estableciendo los criterios de calidad, oportunidad y comparabilidad que debe cumplir la información financiera gubernamental para garantizar la transparencia y facilitar la rendición de cuentas.

Criterios de Calidad de la Información

Artículos 44 y 45 - Estándares de Excelencia

Criterios Fundamentales:



Atributos Asociados:

- **Oportunidad:** Disponible cuando se necesita
- **Veracidad:** Refleja fielmente la realidad
- **Representatividad:** Muestra la sustancia económica
- **Objetividad:** Libre de sesgos
- **Suficiencia:** Completa para la comprensión
- **Posibilidad de predicción:** Útil para proyecciones
- **Importancia relativa:** Enfoque en lo significativo

Estados Financieros Federales

Artículo 46 - Información Contable

Los sistemas contables de la **Federación** (poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades paraestatales y órganos autónomos) deben generar periódicamente:

Estado de Actividades

Ingresos, gastos y cambios en la hacienda pública durante el período

Estado de Situación Financiera

Activos, pasivos y hacienda pública a una fecha determinada

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Cambios en el patrimonio neto del ente durante el período

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Modificaciones en la estructura financiera y fuentes de financiamiento

Estado de Flujos de Efectivo

Entradas y salidas de efectivo clasificadas por actividades

Informes sobre Pasivos Contingentes

Obligaciones potenciales dependientes de eventos futuros

Información Complementaria:

- **Notas a los estados financieros** - Explicaciones y detalles adicionales
- **Estado analítico del activo** - Desglose detallado de activos
- **Estado analítico de la deuda y otros pasivos** - Clasificación por plazo, origen, fuente de financiamiento, moneda y país acreedor

Información Presupuestaria Federal

Artículo 46 - Ejecución Presupuestaria

Estado Analítico de Ingresos:

Clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, **incluyendo los ingresos excedentes generados** que superen las estimaciones originales.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

Administrativa

Por dependencia, entidad u organismo responsable

Económica

Por naturaleza económica del gasto (corriente, capital, etc.)

Por Objeto del Gasto

Según el bien o servicio adquirido

Funcional

Por función de gobierno y finalidad del gasto

Información Adicional Requerida:

- **Endeudamiento neto:** Financiamiento menos amortización, clasificado por origen interno y externo
- **Intereses de la deuda:** Costo financiero del endeudamiento público
- **Flujo de fondos:** Resumen de todas las operaciones financieras

i El estado analítico del ejercicio del presupuesto debe identificar los **montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa**, proporcionando transparencia sobre modificaciones y recursos no ejercidos.

Información Programática

Artículo 46 - Resultados y Gestión

Información Programática Requerida:



Gasto por Categoría Programática

Clasificación del gasto según programas, actividades y proyectos específicos



Programas y Proyectos de Inversión

Detalle de inversiones en infraestructura y proyectos de desarrollo



Indicadores de Resultados

Métricas de desempeño y cumplimiento de objetivos programáticos

Información Complementaria:

Se debe incluir la información complementaria necesaria para:

- **Generar las cuentas nacionales** - Estadísticas macroeconómicas del país
- **Atender requerimientos internacionales** - Organismos de los que México es miembro como:
 - Fondo Monetario Internacional (FMI)
 - Banco Mundial
 - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
 - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

❏ Esta información permite la comparabilidad internacional y el cumplimiento de compromisos multilaterales en materia de transparencia fiscal y estadísticas públicas.

Análisis de Deuda y Patrimonio

Artículo 46 - Estados Analíticos Específicos

Estados Analíticos Requeridos:

Estado Analítico sobre Deuda Pública y Otros Pasivos

Análisis detallado de obligaciones financieras, incluyendo clasificación por plazo, tipo de instrumento y acreedor

Estado Analítico del Patrimonio

Análisis de la composición y variaciones del patrimonio público durante el período

Información por Concepto:



📘 En las cuentas públicas se reportan los **esquemas bursátiles y de coberturas financieras**, proporcionando transparencia sobre instrumentos financieros complejos utilizados en la gestión de la deuda pública.

Estados Financieros de Entidades Federativas

Artículo 47 - Información Estatal

En las **entidades federativas**, los sistemas contables de todos los poderes, entidades paraestatales y órganos autónomos deben producir la información referida en el artículo 46, con la siguiente especificidad para el manejo de la deuda:

Estado Analítico de la Deuda Estatal:

Clasificación por Plazo

Separación entre deuda de corto plazo (menos de un año) y largo plazo (más de un año)

Fuentes de Financiamiento

Identificación del origen de los recursos (banca comercial, banca de desarrollo, mercado bursátil, etc.)

Información Financiera Adicional:

- **Endeudamiento neto:** Diferencia entre financiamiento obtenido y amortizaciones realizadas
- **Intereses de la deuda:** Costo financiero total del endeudamiento estatal

Esta información permite un análisis integral de la situación financiera de las entidades federativas y facilita la evaluación de su capacidad de endeudamiento y sostenibilidad fiscal.

Estados Financieros Municipales

Artículo 48 - Información Municipal

Los ayuntamientos de los municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la CDMX y las entidades de la administración pública paraestatal municipal deben producir, **como mínimo**:

Estados Financieros Básicos:



Estado de Actividades

Ingresos, gastos y cambios en la hacienda pública municipal



Estado de Situación Financiera

Activos, pasivos y hacienda pública del municipio



Estado de Variación en la Hacienda Pública

Cambios patrimoniales durante el período



Estado de Cambios en la Situación Financiera

Modificaciones en la estructura financiera



Estado de Flujos de Efectivo

Movimientos de efectivo por actividades

Información Adicional:

- **Notas a los estados financieros**
- **Estado analítico del activo**
- **Estado analítico de ingresos** (clasificación económica por fuente y concepto)
- **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos** (clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional)

Integración y Consolidación

Artículo 50 - Lineamientos del CONAC

El CONAC emitirá los **lineamientos específicos en materia de integración y consolidación** de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable, garantizando:

- Uniformidad en criterios de consolidación
- Eliminación de transacciones inter-gubernamentales
- Consistencia en la presentación
- Comparabilidad entre entidades

Artículo 51 - Difusión de la Información

Periodicidad Trimestral

La información financiera se debe organizar, sistematizar y difundir **al menos trimestralmente** en las páginas electrónicas de internet

Plazo de Publicación

A más tardar 30 días después del cierre del período correspondiente

Criterios de Transparencia

De acuerdo con las disposiciones en materia de transparencia aplicables y criterios del CONAC

⚠ La difusión vía internet **no exime** los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, manteniéndose la obligación de rendir cuentas ante el poder legislativo correspondiente.

Base para Informes y Cuenta Pública

Artículo 52 -

Los **estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable** constituyen la base fundamental para:

Emisión de Informes Periódicos

Reportes trimestrales y anuales que permiten el seguimiento continuo de la gestión pública y el cumplimiento de objetivos

Cuenta Pública Anual

Documento integral que presenta los resultados de la gestión financiera del ejercicio fiscal correspondiente

Obligaciones de los Entes Públicos:

Los entes públicos deben **elaborar los estados** de conformidad con las **disposiciones normativas y técnicas** que emanen de:

- La propia Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Las normas, lineamientos y disposiciones emitidas por el CONAC

Presentación Dual de Estados:

 Los estados de ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán **sobre la base de devengado** para efectos contables, pero se presentarán en **flujo de efectivo** para facilitar el análisis de liquidez y gestión de tesorería.

Cuenta Pública

Artículo 53 - Formulación y Contenido

Responsables de Formulación:

- **Gobierno Federal:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- **Entidades Federativas:** Conforme a su marco legal vigente

Contenido Mínimo Obligatorio:

Información Contable Estados financieros básicos y analíticos	Información Presupuestaria Ejecución de ingresos y gastos públicos	Información Programática Resultados por programas y proyectos
---	--	---

Análisis de Postura Fiscal:

Análisis cualitativo de indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con objetivos y prioridades del programa económico anual:

- **Ingresos presupuestarios:** Comportamiento y composición
- **Gastos presupuestarios:** Ejecución y distribución
- **Postura fiscal:** Balance y sostenibilidad
- **Deuda pública:** Evolución y gestión

i La información debe estar **organizada por dependencia y entidad**, facilitando el análisis específico del desempeño de cada unidad administrativa.

Cuenta Pública y Evaluación del Desempeño

Artículo 54 - Vinculación con Planeación

La información presupuestaria y programática de la cuenta pública debe **relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo**, incluyendo:



Evaluación del Desempeño

Resultados de programas federales y recursos transferidos



Indicadores de Cumplimiento

Métricas para determinar el logro de metas y objetivos



Vinculación con Planeación

Conexión entre resultados y estrategias de desarrollo



Presentación Organizacional

Información estructurada por dependencia y entidad

Artículo 55 - Cuentas Públicas Municipales

Las cuentas públicas de los **ayuntamientos de los municipios** deben contener:

Información contable y presupuestaria del artículo 48

Especificaciones que determine el CONAC

Adaptaciones según características municipales



Título Quinto

De la Transparencia y difusión de la Información Financiera

Este título establece las obligaciones específicas para garantizar el acceso público a la información financiera gubernamental, definiendo los mecanismos, plazos y formatos para la publicación y difusión de datos financieros, promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana informada.

Generación y Publicación de Información

Artículo 56 - Criterios de Publicación

La **generación y publicación en internet** de la información financiera debe realizarse conforme a criterios establecidos por el CONAC que abarquen:



Normas

Estándares técnicos para garantizar calidad y consistencia de la información publicada



Estructura

Organización lógica y sistemática de la información para facilitar su consulta



Formatos

Especificaciones técnicas para la presentación digital de los datos



Contenido

Determinación de qué información debe incluirse obligatoriamente

Complementariedad Normativa:

Esta información puede **complementar** la que otros ordenamientos jurídicos ya disponen para informes periódicos y cuentas públicas, sin sustituir las obligaciones existentes.

 La información debe difundirse también en los **medios oficiales de difusión** conforme a las disposiciones aplicables, asegurando múltiples canales de acceso público.

Enlaces y Periodicidad

Artículo 57 - Enlaces Electrónicos

Los siguientes entes deben establecer **enlaces electrónicos** en sus páginas de internet para acceder a la información financiera:

Nivel Federal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público -
Información de todos los entes públicos federales

Nivel Estatal

Secretarías de Finanzas o equivalentes -
Información de entidades federativas y sus
organismos

Nivel Municipal

Tesorerías municipales o equivalentes -
Información de municipios y demarcaciones
territoriales

Las Secretarías de Finanzas pueden **incluir la información municipal** previo convenio administrativo, facilitando el acceso centralizado.

Artículo 58 - Periodicidad de Publicación

Trimestral

Publicación por lo menos cada tres meses

1

2

30 Días

Plazo máximo posterior al cierre del período

6 Ejercicios

Disponibilidad de información histórica

3

❑ **Excepciones:** Información de naturaleza anual o con plazos específicos establecidos por disposición legal.

Leyes de Ingresos y Presupuestos

Artículo 60 - Publicación del Proceso

Publicar en medios oficiales y páginas de internet las **disposiciones aplicables al proceso de integración** de leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Artículo 61 - Apartados Específicos en Leyes de Ingresos

Las leyes de ingresos deben incluir apartados con:

Fuentes de Ingresos

Desagregación por monto de ingresos ordinarios y extraordinarios

Recursos Federales

Estimación de transferencias federales (participaciones, aportaciones, subsidios y convenios)

Ingresos Locales

Recursos recaudados con base en disposiciones locales propias

Obligaciones y Pasivos:

Incluir información sobre **obligaciones de garantía o pago** que constituyen deuda pública u otros pasivos con:

- Contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores
- Disposición de bienes o expectativa de derechos
- Instrumentos jurídicos dentro o fuera de la estructura orgánica
- Composición de obligaciones y destino de recursos

Presupuestos de Egresos

Artículo 61 - Contenido Detallado

Contenido Obligatorio de Presupuestos:



Prioridades de Gasto

Identificación de áreas prioritarias y estratégicas del gobierno



Programas y Proyectos

Detalle de iniciativas específicas con objetivos y metas



Distribución del Presupuesto

Desglose por categorías de gasto y conceptos específicos

Distribución Específica del Presupuesto:

Gasto en servicios personales - Sueldos, salarios y prestaciones

Analítico de plazas - Desglose de todas las remuneraciones

Contrataciones por honorarios - Servicios profesionales externos

Personal eventual - Previsiones para contrataciones temporales

Pensiones - Obligaciones por jubilaciones y retiros

Gastos de operación - Incluyendo comunicación social

Gasto de inversión - Infraestructura y activos fijos

Compromisos plurianuales - Obligaciones de ejercicios futuros

Asociaciones público-privadas y servicios - Proyectos mixtos

Incluir el **listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados**, vinculando recursos con resultados esperados.

Clasificaciones Presupuestarias

Artículo 61 - Análisis Multidimensional

Clasificaciones Obligatorias:

La aplicación de recursos debe facilitar el análisis para valorar la **eficiencia y eficacia** mediante las siguientes clasificaciones:



Administrativa

Por dependencia, entidad u organismo ejecutor



Funcional

Por función de gobierno y finalidad del gasto



Programática

Por programa, subprograma y proyecto específico



Económica

Por naturaleza económica del gasto



Geográfica

Por región, estado, municipio o localidad

Integración de Resultados:

En el proceso de integración se deben incorporar los resultados de:

- **Presupuesto basado en resultados** - Vinculación recursos-resultados
- **Sistema de evaluación del desempeño** - Conforme al artículo 134 constitucional

✔ Las **interrelaciones** entre clasificaciones permiten análisis multidimensional del gasto público, facilitando la evaluación integral de políticas y programas.

Armonización y Documentos Ciudadanos

Artículos 61

Armonización de Documentos:

Conforme a las normas, metodologías, clasificadores y formatos establecidos por el CONAC, con **estructura y contenido de la información armonizada** para la elaboración y presentación de documentos presupuestarios.

Artículo 62 - Documentos Ciudadanos

Elaborar y difundir en internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la información financiera.

Lenguaje Sencillo

Explicaciones claras sin tecnicismos excesivos, comprensibles para el ciudadano promedio

Formatos Accesibles

Presentación visual atractiva y fácil navegación, incluyendo gráficos y resúmenes ejecutivos

Estructura Armonizada

Conforme a normas del CONAC para garantizar comparabilidad entre entes públicos

Estos documentos promueven la **participación ciudadana informada** y el control social sobre el manejo de recursos públicos, fortaleciendo la democracia y la rendición de cuentas.

Publicación de Iniciativas y Evaluación

Artículo 63 - Publicación de Iniciativas

Publicar en internet durante el proceso legislativo:



Iniciativa de Ley de Ingresos

Propuesta del ejecutivo para ingresos del siguiente ejercicio



Proyecto de Presupuesto de Egresos

Propuesta de distribución del gasto público



Documentos Complementarios

Otros documentos requeridos por ordenamientos legales

Artículo 64 - Evaluación del Desempeño

Difundir en internet la información sobre **evaluación del desempeño** de programas y políticas públicas establecida por el CONAC.

Vinculación con Presupuesto: La información disponible de la evaluación más reciente se incluirá con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

i Esta vinculación permite que las decisiones presupuestarias se basen en evidencia sobre el desempeño real de programas y políticas, mejorando la asignación de recursos públicos.

Aprobación y Calendarios

Artículo 65 - Documentos de Aprobación

Una vez aprobados por los poderes legislativos y ayuntamientos, publicar en internet **junto con la Iniciativa y Proyecto:**

Dictámenes

Análisis y recomendaciones de las comisiones legislativas competentes

Acuerdos de Comisión

Decisiones específicas tomadas durante el proceso de análisis

Actas de Aprobación

Registro formal de la votación y aprobación final

Artículo 66 - Calendarios de Ejecución

SHCP: Publicar en el DOF los calendarios de ingresos y presupuesto de egresos conforme a la LFPyRH.

Entidades Federativas y Municipios: Publicar en internet los calendarios con base mensual, en formatos y plazos determinados por el CONAC:

- Calendarios de ingresos mensualizados
- Calendarios de presupuesto de egresos con distribución mensual

Estos calendarios facilitan el seguimiento de la ejecución presupuestaria y permiten identificar desviaciones tempranas.

Registro de Documentos y Pagos Electrónicos

Artículo 67 - Momentos Contables y Modernización

Registro de Documentos:

Los entes públicos deben registrar los **documentos justificativos y comprobatorios** asociados a los momentos contables de:

Gasto Comprometido

Documentación que respalde la reserva de recursos mediante contratos o convenios

Gasto Devengado

Comprobantes que acrediten la recepción de bienes o servicios y la obligación de pago

Pagos Electrónicos:

Los entes públicos **implementarán programas** para que los pagos se realicen directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

 **Excepción:** En localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios se permitirán otras formas de pago.

Publicación de Ayudas y Subsidios:

Publicar en internet información sobre **montos pagados por ayudas y subsidios** identificando:

Nombre del beneficiario

CURP (personas físicas)

RFC con homoclave (personas morales o físicas con actividad empresarial)

Monto recibido

Marco Jurídico de Presentación

Artículo 68 - Disposiciones Aplicables

Gobierno Federal:

LGCG - Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPyRH - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFRCF - Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria

Entidades Federativas y Municipios:

Se sujetan a la **LGCG** y **disposiciones jurídicas aplicables**, considerando su marco legal específico.

Recursos Federales Transferidos:

Por recursos federales transferidos, observan disposiciones específicas de:



i En programas con recursos concurrentes de diferentes órdenes de gobierno, se deben hacer **anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.**

Cuentas Bancarias Específicas

Artículo 69 - Control de Recursos Federales

Obligaciones de Reporte:

Estados, municipios y alcaldías de la CDMX deben incluir en información financiera y cuenta pública la **relación de cuentas bancarias productivas específicas** donde se depositaron recursos federales por cualquier concepto.

Conocimiento Previo:

Las cuentas bancarias deben hacerse del conocimiento de la **Tesorería de la Federación** antes de la radicación de recursos.

Cuenta Bancaria Específica por Concepto:

Fondo de Aportaciones Federales

Cuenta específica para cada fondo del Ramo

33

Programa de Subsidios

Cuenta dedicada para cada programa subsidiado

Convenio de Reasignación

Cuenta para recursos reasignados por convenios específicos

Esta especificidad garantiza la trazabilidad completa de los recursos federales y facilita la auditoría y fiscalización de su correcta aplicación.

Manejo de Recursos Federales

Artículo 69 - Restricciones y Controles

Principios de Manejo:

Manejo Exclusivo

Las cuentas bancarias productivas específicas deben manejar **exclusivamente recursos federales** del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros.

Prohibición de Mezcla

No pueden incorporar recursos locales ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, manteniendo la pureza de los recursos federales.

Transferencia Exclusiva

Los recursos federales **sólo son transferidos por la Federación** a través de las tesorerías de las entidades federativas a cuentas específicas.

Excepción Específica:

⊗ **Única excepción:** Ministraciones relacionadas con obligaciones garantizadas con afectación de participaciones o aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y disposiciones aplicables.

Esta excepción permite el manejo de recursos cuando existen compromisos financieros respaldados con las transferencias federales, manteniendo el control y la transparencia en el uso de estos recursos.

Registros y Documentación

Artículo 70 - Obligaciones de Control

Estados, municipios y alcaldías de la CDMX deben observar las siguientes obligaciones para recursos federales transferidos:

01

Registros Específicos

Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados

02

Conservación Documental

Conservar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido

03

Disponibilidad para Auditoría

Presentar la documentación a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten

04

Cancelación de Documentos

Cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificando el fondo, programa o convenio respectivo

05

Registro Contable Integral

Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial conforme a normativa del CONAC, incluyendo momentos contables, clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento

Concentración de Obligaciones

Artículo 70 - Registro Integral de Pasivos

Concentración en Apartado Único:

Dentro del registro contable, concentrar en un solo apartado:

Obligaciones de Garantía o Pago

Compromisos que constituyen deuda pública causante de obligaciones de pago

Otros Pasivos de Cualquier Naturaleza

Obligaciones con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores diversos

Alcance del Registro:

Incluir obligaciones que involucren:

- **Disposición de bienes** del ente público
- **Expectativa de derechos** sobre bienes públicos
- Compromisos **contraídos directamente** por el ente
- Obligaciones **a través de instrumentos jurídicos** considerados o no dentro de la estructura orgánica
- **Actos jurídicos análogos** independientemente de su propósito

📘 Se registran **sin perjuicio** de que las obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras, o de que sea considerado o no como deuda pública formalmente.

Información Detallada de Recursos

Artículo 71 - Información Obligatoria

Estados, municipios y alcaldías de la CDMX deben informar de forma pormenorizada:

Avance Físico

Progreso real de obras y acciones con indicadores cuantitativos

Diferencia de Recursos

Variación entre recursos transferidos y efectivamente erogados

Resultados de Evaluaciones

Hallazgos y recomendaciones de evaluaciones realizadas

Artículo 72 - Sistema de Reporte Federal

Las entidades federativas deben remitir a la SHCP a través del **Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)** información sobre el ejercicio y destino de recursos federales recibidos por:

- Estados, municipios y alcaldías
- Organismos descentralizados estatales
- Universidades públicas
- Asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios

⊗ Para la remisión y divulgación de esta información **no podrá oponerse la reserva** fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Contenido del Sistema de Información

Artículo 72 - Información Mínima Requerida

Información Mínima del Sistema:

Grado de Avance

Progreso en el ejercicio de los recursos federales transferidos con indicadores específicos y medibles

Proyectos y Resultados

Detalle de proyectos ejecutados, metas alcanzadas y resultados obtenidos con los recursos aplicados

Aplicación Conforme

Recursos aplicados según reglas de operación federales y, en su caso, disposiciones locales aplicables

Información Complementaria

Demás información referida en el capítulo correspondiente de la LGCG

Acceso para Fiscalización:

La Secretaría de Hacienda proporciona acceso al sistema a:

Auditoría Superior de la Federación

Entidades de fiscalización locales que lo soliciten

Propósito de la Verificación:

Cumplimiento en la entrega de información

Calidad y congruencia con la aplicación

Resultados obtenidos con recursos federales

Fondos Específicos de Aportaciones

Artículos 73, 74 y 75 - Reportes Especializados

Artículo 73 - FAETA

Las entidades federativas deben presentar información relativa al **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**, incluyendo el uso específico de recursos, población atendida, infraestructura utilizada y resultados educativos obtenidos.

Artículo 74 - FASSA

Las entidades federativas deben presentar información relativa a las **Aportaciones Federales en materia de Salud (FASSA)**, detallando servicios de salud proporcionados, infraestructura sanitaria, personal médico y cobertura poblacional.

Artículo 75 - FISMDF



La información debe enfocarse en obras y acciones que **beneficien directamente a población en rezago social y pobreza extrema**, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondos Municipales y de Seguridad

Artículos 76 y 77 - FORTAMUN y Seguridad

Artículo 76 - FORTAMUN

Los municipios, alcaldías de la CDMX y las entidades federativas, **previo convenio de colaboración administrativa**, difunden en internet la información del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**.

Especificación Obligatoria: Cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo:

- Seguridad pública
- Obras de infraestructura social básica
- Inversiones que beneficien directamente a la población
- Necesidades directamente vinculadas a la seguridad ciudadana
- Programas de desarrollo institucional

Artículo 77 - Fondos de Seguridad Pública

Las entidades federativas incluyen en reportes periódicos y difunden en internet la información relativa a los **Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública**, detallando:

- Programas de prevención del delito
- Infraestructura de seguridad
- Profesionalización de policías
- Sistemas de comunicación
- Equipamiento y tecnología

Obligaciones Garantizadas

Artículo 78 - Características de Obligaciones

Las entidades federativas y municipios publican e incluyen en informes trimestrales la información relativa a las **características de las obligaciones** referidas en la Ley de Coordinación Fiscal:



Tipo de Obligación

Naturaleza jurídica del instrumento (crédito, emisión, contrato, convenio, etc.)



Fin, Destino y Objeto

Propósito específico para el cual se contrajo la obligación y uso previsto de recursos



Acreedor, Proveedor o Contratista

Identificación completa de la contraparte acreedora



Importe Total

Monto total de la obligación contraída



Importe y Porcentaje de Fondos

Cantidad y proporción que se paga o garantiza con recursos de los fondos



Plazo

Período de vigencia y calendario de pagos de la obligación



Tasa

Costo financiero o tasa de interés aplicable a la obligación

Evaluaciones y Criterios

Artículo 79 - Programa de Evaluaciones

Publicación de Programa Anual:

Los entes públicos deben publicar en sus páginas de internet **a más tardar el último día hábil de abril:**



Programa Anual de Evaluaciones

Calendario y alcance de las evaluaciones programadas para el ejercicio fiscal



Metodologías

Enfoques técnicos y procedimientos que se utilizarán en las evaluaciones



Indicadores de Desempeño

Métricas específicas para medir el logro de objetivos y metas

Publicación de Resultados:

Los entes públicos deben publicar **a más tardar 30 días posteriores** a la conclusión de las evaluaciones:

- **Resultados de las evaluaciones** - Hallazgos, conclusiones y recomendaciones
- **Información sobre evaluadores** - Identificación de personas que realizaron las evaluaciones

Criterios de Evaluación Federal:

La SHCP y el CONEVAL envían al CONAC:

- **Criterios de evaluación** de recursos federales ministrados
- **Lineamientos de evaluación** para homologar y estandarizar evaluaciones e indicadores

Generación y Publicación de la Información Financiera

80

Marco Temporal para la Revisión de Indicadores

El artículo 80 establece un cronograma específico y riguroso para la actualización de indicadores de desempeño de los fondos de aportaciones federales. A más tardar el último día hábil de marzo de cada año, las autoridades competentes deben revisar y actualizar exhaustivamente los indicadores correspondientes a fondos de aportaciones federales, programas sociales y convenios mediante los cuales se transfieren recursos públicos federales a las entidades federativas.

01

Revisión de Indicadores

Evaluación integral de la eficacia y pertinencia de los indicadores existentes, considerando los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior y las mejores prácticas internacionales en materia de medición del desempeño gubernamental.

02

Actualización Metodológica

Incorporación de nuevos criterios de medición que reflejen los objetivos estratégicos actuales, ajustes en las metas programáticas y modificaciones necesarias para alinear los indicadores con las políticas públicas vigentes.

03

Inclusión en Reportes

Los indicadores actualizados se integran obligatoriamente en los informes trimestrales y las cuentas públicas anuales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La coordinación entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es fundamental para garantizar la calidad técnica y la coherencia metodológica de este proceso. Esta colaboración permite que, junto con las dependencias coordinadoras de fondos, programas y convenios, se presente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a más tardar el último día hábil del mes de abril, un informe detallado sobre las adecuaciones realizadas a los indicadores de desempeño, incluyendo la justificación técnica y legal correspondiente.

Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto Basado en Resultados

Plazo de entrega: La SHCP debe presentar el informe de avances a la Cámara de Diputados en el mismo plazo establecido para el informe de indicadores (último día hábil de abril).

El fortalecimiento del federalismo fiscal en México requiere de mecanismos robustos de seguimiento y evaluación que garanticen el uso eficiente y transparente de los recursos públicos transferidos a los órdenes de gobierno subnacionales. En este contexto, la SHCP asume la responsabilidad de monitorear y reportar el progreso alcanzado por estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México en la implementación de dos sistemas fundamentales para la gestión pública moderna.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Sistema de gestión financiera que vincula la asignación de recursos públicos con los resultados esperados y obtenidos. Su implementación implica la definición clara de objetivos, metas e indicadores de desempeño, permitiendo evaluar la eficacia, eficiencia y economía del gasto público. Este enfoque facilita la toma de decisiones informadas sobre la continuidad, modificación o cancelación de programas y proyectos gubernamentales.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Conjunto de instrumentos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión. El SED proporciona información relevante para mejorar la toma de decisiones presupuestarias y fortalecer la rendición de cuentas.

Coordinación Institucional y Marco Normativo

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) desempeña un papel central en la estandarización de procesos, estableciendo las normas, metodologías, clasificadores y formatos que definen la estructura y contenido de la información requerida para armonizar la elaboración y presentación de reportes financieros y de desempeño en todos los niveles de gobierno.

Para los programas sociales, existe una coordinación especial entre el CONAC y el CONEVAL, utilizando como base los indicadores previstos en la Ley General de Desarrollo Social. Esta colaboración asegura que la medición del desempeño de los programas sociales mantenga coherencia con los objetivos de la política nacional de desarrollo social y contribuya efectivamente a la reducción de la pobreza y la mejora del bienestar de la población.

Vigilancia y Fiscalización del Gasto Federalizado

La transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado constituyen pilares fundamentales del sistema de fiscalización mexicano. Los mecanismos establecidos garantizan que los recursos públicos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales sean ejercidos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

81

Responsabilidades de Fiscalización

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y los órganos de fiscalización superior locales comparten la responsabilidad de vigilar la calidad de la información proporcionada por estados, municipios y alcaldías respecto al ejercicio y destino de recursos públicos federales. Esta supervisión abarca todos los recursos ministrados por cualquier concepto, estableciendo un sistema integral de control y verificación.

82

Difusión del Programa de Auditorías

La ASF tiene la obligación de difundir públicamente su programa anual de auditorías, especificando las revisiones que se realizarán sobre el gasto público federal transferido a entidades subnacionales. Esta medida fortalece la transparencia del proceso de fiscalización y permite a los entes auditados prepararse adecuadamente para las revisiones correspondientes.

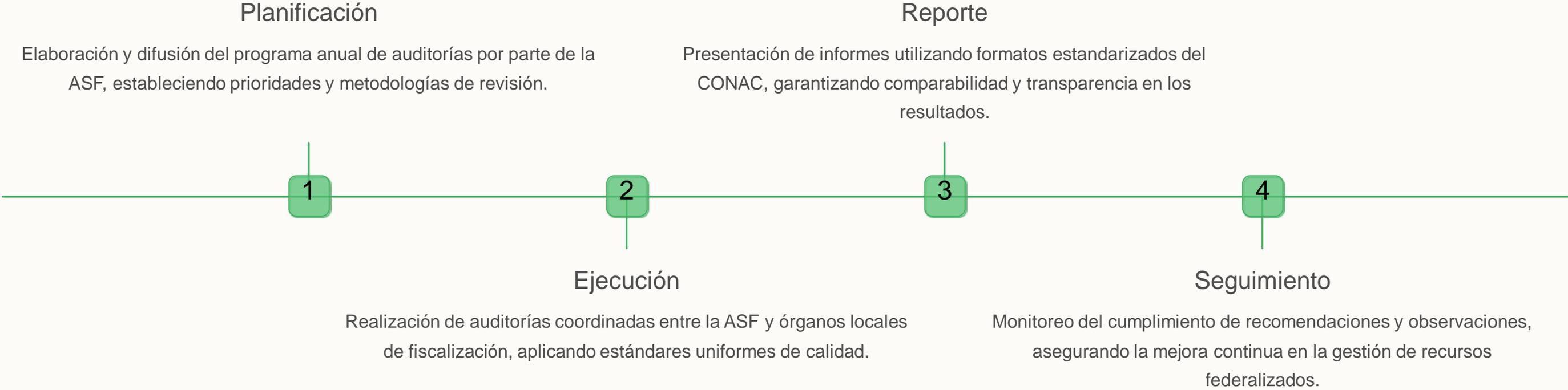
83

Formatos Estandarizados

La información sobre ejercicio y destino del gasto federalizado, así como sobre reintegros de recursos no devengados, debe presentarse utilizando exclusivamente los formatos aprobados por el CONAC. Esta estandarización facilita la comparabilidad, análisis y consolidación de la información financiera a nivel nacional.

Alcance y Cobertura del Sistema de Fiscalización

El marco de fiscalización establecido abarca la totalidad de las transferencias federales, incluyendo participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y cualquier otro mecanismo mediante el cual se transfieren recursos del presupuesto federal a los gobiernos subnacionales. Esta cobertura integral asegura que no existan espacios de opacidad en el manejo de recursos públicos y fortalece la capacidad del Estado para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.



Este sistema integral de fiscalización fortalece la gobernanza democrática al establecer mecanismos claros de supervisión y control que protegen el interés público y contribuyen a la construcción de instituciones más sólidas y confiables en todos los niveles de gobierno.